

**H. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES,  
H. BOLSA MEXICANA DE VALORES**

**Re: Certificación de designación del  
Auditor Externo Independiente y  
Despacho.**

**BERNARDO EUGENIO RISOUL SALAS**, en mi carácter de apoderado de la sociedad *QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.* ("QUÁLITAS"), personalidad que acredito mediante copia de la escritura 57,357 de fecha 13 de mayo del 2022 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar Notario 235 de la Ciudad de México, documento que en copia simple adjunto para su conocimiento identificada como anexo "B", autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y actuaciones respecto al presente escrito, así como para realizar todo tipo de actos y promociones con relación al mismo, a las licenciadas María de la Luz Izquierdo Gómez, Marisol Fragozo Aragón, María Dolores González Aguirre, Paloma Lilian Díaz Flores y al señor Francisco Javier Reyes Aguilar, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones para efectos del presente curso el ubicado en Avenida San Jerónimo número 478, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900; número telefónico 5515556000, extensiones, 6021, 6069, o 6072 y correo electrónico [maizquierdo@qualitas.com.mx](mailto:maizquierdo@qualitas.com.mx), ante estas Autoridades comparezco para exponer que:

Con fecha 18 de abril de 2024 mi representada celebró una sesión de Consejo de Administración, en la que entre otros acuerdos, se aprobó ratificar la contratación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., para realizar la auditoría de los estados financieros básicos de mi representada por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, cuyos trabajos estarán a cargo del C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, como responsable de la emisión del dictamen correspondiente; acompaño al presente la certificación expedida por la secretaria suplente no miembro del consejo, identificada como anexo "A".

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, atentamente pido se sirva:

**ÚNICO.** Tenerme por presentado, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 16 y 17 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.

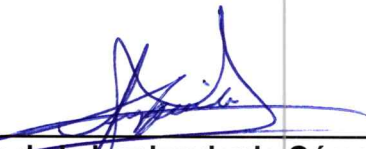
Ciudad de México, a 25 de abril de 2024

**BERNARDO EUGENIO RISOUL SALAS**  
en su carácter de apoderado de *QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.*

# **ANEXO A**

Maria de la Luz Izquierdo Gómez, en mi carácter de Secretaria Suplente de Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V., **hago constar:**

1. Que con fecha 18 de abril del presente año, se reunieron los miembros del Consejo de Administración, con el objeto de celebrar una sesión a la que fueron debidamente convocados.
2. Que en la referida sesión se propuso en el punto V del orden del día la designación o, en su caso, ratificación del Auditor Externo Independiente, encargado de la Auditoría Externa, tomándose la resolución contenida en el extracto del acta levantada que con motivo de dicha sesión acompaño a la presente, debidamente certificada por la suscrita.



---

**Lic. María de la Luz Izquierdo Gómez**  
**Secretaria Suplente de Qualitas**  
**Controladora, S.A.B. de C.V.,**  
**Ciudad de México, a 18 de abril de 2024.**

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.,  
DE 18 DE ABRIL DE 2024.**

**“...PUNTO CINCO.- DESIGNACIÓN O, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE.**

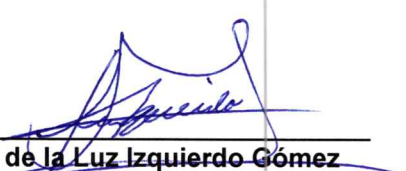
*En desahogo del presente punto del orden del día, en uso de la palabra el Presidente del Consejo, informó a los presentes que el Comité de Auditoría ha estado en pláticas con el despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (KPMG) con objeto de analizar y verificar los requisitos para continuar como auditor legal externo, así como los honorarios que en su caso cobraría el despacho por dicho servicio. En uso de la palabra el Presidente del Comité de Auditoría recomendó a los señores Consejeros la ratificación del despacho de auditores externos KPMG, para realizar la auditoría de los estados financieros básicos de la sociedad por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, cuyos trabajos estarán a cargo del C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, puntualizando que éste cuenta con las cualidades y requisitos legales para desempeñarse como Auditor Externo.*

*Los señores miembros del Consejo de Administración, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:*

**RESOLUCIÓN**

*ÚNICA. “Se aprueba en este acto ratificar como Auditor Externo de la sociedad al Despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C., cuyos trabajos estarán a cargo del C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, siendo éste el responsable de firmar el dictamen correspondiente, para realizar la auditoría externa de los estados financieros básicos de la sociedad por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.”*

**MARÍA DE LA LUZ IZQUIERDO GÓMEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA SUPLENTE DE QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B DE C.V. CERTIFICO: QUE EL PRESENTE EXTRACTO ES COPIA FIEL SACADA DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 2024.**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. María de la Luz Izquierdo Gómez  
Secretaría Suplente de Qualitas  
Controladora, S.A.B. de C.V.,  
Ciudad de México, a 18 de abril de 2024.**

# **ANEXO B**

0100011001 0001010100 0100 0100 000101010 010010001 0101 0001 1001 1010	01000101001 00010101000 1000 1000 0010101001 0010001010 1000 1100 10001010100 1000100000	01000101001 0001010100101 0001 00000 1010 11001 0100 01010 1000 11001 0001 01011 0010 10000 0101000101001 00010101000	01010 101010 10110101 010001000 1000 0010 1010 0100 10001001010 0101000100010 0001 1010 1010 0010	010001010010 0001010100101 0001 0000 1010 1100 0100 1000 110010001010 0110010001000 0101 0010 1001 0001 0101 1000	01000101001 00010101000 1000 1000 0010101001 0010001010 1000 1100 10001010100 1000100000
--	---	--	--	--	---

# TESTIMONIO

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "QUÁLITAS CONTROLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA QUE, ENTRE OTROS, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-----**

- A).- DETERMINAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIOS NO MIEMBROS DE DICHO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD;-----**
- B).- OTORGAR PODERES; Y-----**
- C).- DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y EN CONSECUENCIA REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

<b>ESCRITURA</b>	<b>57,357.-</b>
<b>LIBRO</b>	<b>1,295.-</b>
<b>AÑO</b>	<b>2,022.-</b>
<b>NOTARÍA 235</b>	<b>CDMX.</b>

0100011001000101 01000100010000010 1010 0100 1000 10101 000011001101001 000110010001010 1000 1000 001010100100100010 101000110011010010	010001100100010 1010001000100000 10101 00100 10101 11010 1000110010001 0101000100010 00101 01001 00100 0101010001100110 100101001100010	010001100100010101 000100010000010100 0100 0110 0100 0101 01000100010000010 101001001000101010 00110 01000 10101 000100010000010101 00100100010101000
--	---	---



**PROTOCOLO ORDINARIO.**-----

**ESCRITURA CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.  
LIBRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO.**-----AOR/CHE/XPL ---

- - - - **CIUDAD DE MÉXICO, a trece de mayo del año dos mil veintidós.**-----

**LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR**, notario número doscientos treinta y cinco de la Ciudad de México, hago constar bajo mi fe **la protocolización parcial** que realizo a solicitud de la Licenciada **ZONIA DE LOS SANTOS PAZ**, del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **“QUÁLITAS CONTROLADORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veintiséis de abril del año dos mil veintidós**, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

**A).- DETERMINAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIOS NO MIEMBROS DE DICHO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD;**-----

**B).- OTORGAR PODERES;** y -----

**C).- DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y EN CONSECUENCIA REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;** al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, cláusulas y certificaciones: -----

----- **ANTECEDENTES Y DECLARACIONES** -----

**I.- Por escritura número trece mil ochocientos trece**, de fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el **folio mercantil número trescientos setenta y siete mil ciento cinco**, se constituyó la sociedad denominada **“QUÁLITAS CONTROLADORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en esta Capital, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: -----

**A).- La constitución, organización, promoción y administración de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como la adquisición, enajenación, y realización de toda clase de actos jurídicos con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor.** -----

**B).- Adquirir, obtener, disponer, distribuir, producir, enajenar, importar, exportar, negociar y explotar marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y nombres comerciales.**-----

**C).- Adquirir, enajenar, arrendar, poseer, usar, usufructuar y negociar en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad.** --

**D).- Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, almacenista o comerciante en general, respecto a su objeto social.**-----

**E).- Participar en todo tipo de uniones, agrupaciones o corporaciones comerciales o**

\*\*\*\*\*



técnicas relacionadas con las actividades de la Sociedad.-----

F).- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias, oficinas y representaciones de la Sociedad, en cualquier parte del país o del extranjero. -----

G).- Celebrar toda clase de operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos de depósito de dinero u otros bienes, fideicomisos y, en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto. -----

H).- Celebrar toda clase de operaciones con casas de bolsa, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito o cualquier otra clase de entidad financiera del país o del extranjero.-----

I).- Emitir, suscribir, avalar, descontar, ceder o negociar en cualquier forma permitida por las leyes mexicanas o extranjeras, toda clase de títulos de crédito, títulos valor, contratos, convenios, facturas, recibos, contra-recibos o cualquier otra clase de documentos acreditantes de propiedad, posesión, titularidad, uso, usufructo, beneficiaria, arrendamiento, subarrendamiento u otro acto jurídico diverso respecto de bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles. -----

J).- Otorgar servicios de toda clase, fuere de una manera especial de administraciones técnicas y de asesoramiento en los campos económicos, inmobiliarios, y, en general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios u operaciones de cualquier naturaleza legal que tengan relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la Legislación Mexicana. -----

K).- Contratar, subcontratar a sociedades similares o personas físicas, para llevar a efecto los fines de la sociedad. -----

L).- Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía específica. -----

M).- Invertir temporalmente sus recursos o reservas en cédulas, bonos, valores o acciones cotizadas en bolsa. -----

N).- La sociedad podrá llevar a cabo la adquisición de acciones propias o bien de los Certificados de Participación Ordinaria que las representen, en su caso. -----

**Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:** -----

1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con los objetos anteriores.-----

2.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios y adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencia de derechos de propiedad literaria, industrial, artística, así como concesiones de alguna autoridad, ya sea federal, estatal o municipal. -----

3.- Formar parte de otras sociedades. -----

4.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte de ellas. -----

5.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----





6.- Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.---

7.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y de actividades propias de su objeto. -----

8.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

9.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.-----

**Y del primer testimonio de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----**

"...-----**E S T A T U T O S**.....-----

-----**CAPITULO CUARTO**-----

-----**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**-----

**ARTICULO DECIMO.-** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Accionistas. Las Asambleas de Accionistas podrán ser Generales o Especiales y las Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.-----

*I. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo cuando se trate del aumento o reducción del capital social en su porción variable. Se reunirán en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, para tratar los asuntos enumerados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la ley de la materia. -----*

*También se deberán incluir, entre los asuntos a tratar en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad, la presentación a los accionistas del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del ejercicio inmediato anterior de la sociedad, tomando en cuenta tanto los informes anuales de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría a que se refieren los Artículos 42 (cuarenta y dos) y 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, como el informe que el Director General elabore conforme a lo señalado en el Artículo 44 (cuarenta y cuatro) fracción décima primera de la Ley del Mercado de Valores y adoptar las medidas que se estimen convenientes. -----*

*Igualmente, serán materia de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, lo siguiente:-----*

*a) Decidir sobre la aplicación de la cuenta de resultados;-----*

*b) Elegir a los miembros del Consejo de Administración, en su caso calificar la independencia de los miembros correspondientes, y determinar su remuneración, tomando en cuenta la opinión del Comité que ejerza las funciones en materia de Prácticas Societarias;-----*

*c) Elegir y/o remover a los presidentes de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría;-----*

*d) Aumentar o reducir el capital social en su parte variable, salvo cuando las normas legales aplicables no requieran de resolución de asamblea de accionistas para su aumento o reducción;-----*

\*\*\*\*\*



e) Acordar, sin exceder los límites de Ley, para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar a la compra de acciones propias en los términos de estos Estatutos; -----

f) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación; En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso aquellas que lo tengan limitado o restringido. -----

g) Resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere sometido a su consideración que no estuviere reservado específicamente por alguna norma legal aplicable o por estos Estatutos a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera convocatoria, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social y para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de acciones que se encuentren representadas y para que sus resoluciones se consideren válidas se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea. -----

II. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Igualmente, serán materia exclusiva de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, lo siguiente:-----

a) Escisión de la Sociedad;-----

b) Acordar la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad u otros valores que las representen en la Sección del Registro Nacional de Valores y en otras bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registradas; en la inteligencia de que el Consejo de Administración está facultado para acordar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores; -----

c) Emisión de acciones preferentes; -----

d) Emisión de obligaciones, con o sin garantía específica, convertibles o no en acciones de la Sociedad;

e) Los demás asuntos para que las disposiciones legales aplicables o estos Estatutos, específicamente exijan un quórum especial. -----

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera convocatoria, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social y para que sus resoluciones se consideren válidas se requerirá el voto favorable de, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones que integren el capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se

\*\*\*\*\*



considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y, para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. -----

Se requerirá el voto favorable del 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad para liberar a los accionistas titulares de la mayoría de las acciones ordinarias o que tengan la posibilidad, bajo cualquier título, de imponer decisiones en las Asambleas Generales de Accionistas de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, de su obligación de llevar a cabo oferta pública de compra de acciones en el caso de la cancelación del registro de las acciones o de la Sociedad u otros valores que las representen en el Registro Nacional de Valores, y siempre que se cumplan aquellos otros requisitos que se señalan en las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar una sola categoría de accionistas. Para la celebración de éstas se aplicarán las mismas reglas previstas para las Asambleas Generales Extraordinarias. -----

IV. Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a: -----

a) Designar y revocar en Asamblea General de Accionistas a un miembro del Consejo de Administración. -----

Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. -----

b) Requerir al presidente del Consejo de Administración o de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, en cualquier momento, se convoque a una Asamblea General de Accionistas, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

c) Solicitar que se aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

V. Los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VI. Los accionistas de la Sociedad, al ejercer sus derechos de voto, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que un accionista tiene en una operación determinada un interés contrario al de la Sociedad o personas morales que ésta controle, cuando manteniendo el control de la Sociedad vote a favor o en contra de la celebración de operaciones obteniendo beneficios que excluyan a otros accionistas o a dicha sociedad o personas morales que ésta controle. -

\*\*\*\*\*



Las acciones en contra de los accionistas que infrinjan lo previsto en el párrafo anterior, se ejercerán en términos de lo establecido en el artículo 38 (treinta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores... -----

-----CAPITULO QUINTO-----

-----DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La administración de la Sociedad queda confiada a un Consejo de Administración que estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) Consejeros Propietarios de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada Consejero Propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.-----

Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento del capital social de la Sociedad, tendrán el derecho de designar a un consejero en los casos y conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones legales aplicables y estos estatutos.-----

Sólo podrán revocarse los nombramientos de los consejeros designados por los accionistas minoritarios, cuando se revoque el de todos los demás, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación;-----

En ningún caso podrán ser consejeros de la Sociedad, las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad, o bien, de algunas de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que ésta pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a su nombramiento.-----

Los consejeros independientes y, en su caso, sus respectivos suplentes, deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos. Los Consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano.-----

La Asamblea General de Accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, aquélla en la que se informe sobre dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de los consejeros correspondientes.-----

Los accionistas que representen cuando menos el 5% (cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto incluso limitado o restringido tienen la facultad de ejercitar la acción de responsabilidad a que se refiere el artículo 38 (treinta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores.-----

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser de cualquier nacionalidad y podrán no ser accionistas, durarán en su cargo un año y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo anterior, hasta por treinta días naturales, a falta de designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto por el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la asamblea de accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, o en el

\*\*\*\*\*



Artículo 155 (ciento cincuenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea de accionistas ratificará dichos nombramientos o designará a los consejeros sustitutos en la asamblea siguiente a que ocurra tal evento, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los accionistas minoritarios a que se refiere la fracción segunda del Artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores.-----

A falta de designación por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, o en caso de muerte, incapacidad o renuncia del designado, el Consejo de Administración deberá elegir a un Presidente de entre sus miembros. Los Presidentes de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría, no podrán presidir el Consejo de Administración.-----

Las resoluciones del Consejo, serán ejecutadas por el Consejo o Consejeros designados por el Consejo para dicho efecto. A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente del Consejo. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el Consejero que los miembros designen por mayoría de los presentes.-----

Asimismo, el Consejo de Administración designará a un secretario que no formará parte del mismo, y que quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades que las disposiciones legales aplicables, establezcan para tal efecto.-----

Las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de las asambleas de accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados por el Secretario o su Suplente, quienes tendrán el carácter de Secretario Propietario y Suplente de la Sociedad y serán delegados permanentes para concurrir ante el Notario o corredor Público de su elección a protocolizar o formalizar los acuerdos contenidos en las actas de las asambleas de accionistas y sesiones del Consejo de Administración, sin requerir de autorización expresa. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de protocolización o formalización de los poderes que otorgue la Sociedad mediante acuerdo de Asamblea o de Consejo, se estará a lo que dispone el Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así mismo, el Secretario o su Suplente, llevarán los Libros donde se consignen las Actas de las Asambleas y de las Sesiones del Consejo, estando facultados para expedir certificaciones de las mismas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios y apoderados de la Sociedad; y para solicitar permisos, autorizaciones, registros y realizar trámites para la formalización y eficacia de los acuerdos y resoluciones adoptadas. El Secretario y su Suplente continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.-----

Los miembros del Consejo de Administración no contraen por razón de su encargo obligación personal alguna para con los que contraten con la Sociedad y sólo responderán a ésta de la fiel ejecución de su mandato con arreglo a los presentes estatutos sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por infracciones a las leyes.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar que determine el Consejo, pero siempre dentro del territorio nacional. El Consejo de Administración de la sociedad podrá deberá (así) reunirse por lo menos 4 (cuatro) veces durante cada ejercicio social.-----

Para que sean válidas, las reuniones del Consejo deberán ser convocadas indistintamente por su

\*\*\*\*\*



Presidente, el Presidente de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría, el Secretario o su Suplente, o por el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Consejo de la Sociedad, mediante comunicación por escrito enviada con cuando menos 3 (tres) días de anticipación a los domicilios señalados a ese efecto por cada uno de los miembros del Consejo y en su caso, al auditor externo. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria, para la validez de una reunión, si en la misma estuvieren presentes todos los miembros del Consejo o sus respectivos Suplentes, o bien si existiere previamente aprobado por el Consejo un calendario de reuniones específicas a celebrarse durante un determinado periodo de tiempo. -----

Se considerará que el Consejo se encuentra legalmente reunido, cuando la mayoría de sus miembros o sus respectivos suplentes se encuentran presentes. -----

Las decisiones del Consejo deberán ser aprobadas por mayoría de votos del total de sus miembros propietarios (o sus respectivos suplentes). En caso de empate, el consejero que haya actuado como Presidente tendrá voto de calidad. -----

Las actas de cada una de las reuniones del Consejo deberán transcribirse en el Libro de Actas, las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. En los términos del último párrafo del Artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. Los acuerdos así tomados se transcribirán en el Libro de Actas con la firma del Presidente y el Secretario; agregándose al apéndice el documento confirmatorio donde conste la unanimidad de votos y las firmas de los consejeros propietarios y, en su caso, suplentes que hayan acordado la resolución. -----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Consejo de Administración como órgano colegiado tendrá la representación legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido de las siguientes facultades y obligaciones sin menoscabo de otras facultades de representación conferidas a alguno de sus miembros o a otros apoderados: -----

1. Ejercitar el poder general de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la Sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la Sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los

\*\*\*\*\*



- términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica;*
- 2. Ejercitar poder general para actos de administración de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República.-----*
  - 3. Ejercitar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, incluyendo las facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la Sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos once, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, fracciones uno y seis romano, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----*
  - 4. Ejercitar poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, teniendo los derechos de propietarios de los bienes de la Sociedad, pudiendo gravarlos, venderlos o arrendarlos en cualquier forma y celebrar cualquier clase de contratos con las más amplias facultades de dominio.-----*
  - 5. Ejercitar poder general para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y celebrar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra índole.-----*
  - 6. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----*
  - 7. Facultades para llevar a cabo todos los actos no reservados expresamente por la Ley o por estos Estatutos a las asambleas de accionistas.-----*
  - 8. Facultades para convocar a asambleas de accionistas, y para ejecutar sus resoluciones.-----*
  - 9. Facultad para designar o remover a los auditores externos de esta Sociedad.-----*
  - 10. Poder para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de esta Sociedad, en las Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones.-----*
  - 11. Poder para autorizar la adquisición de acciones emitidas por la propia Sociedad, en los términos de estos Estatutos, así como en aquellos casos en los que se realice la amortización de acciones con utilidades repartibles al amparo del Artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En tanto permanezcan las acciones en la Tesorería de la Sociedad, no podrán ejercerse los derechos que confieren, por lo que no se considerarán en circulación para efectos de pago de dividendos y de determinar el quórum y las votaciones en las asambleas de accionistas.-----*
  - 12. Poder para garantizar obligaciones o títulos de crédito a cargo de esta Sociedad, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, prenda bursátil o cualesquier otra prevista en la Ley.-----*
  - 13. Facultad para crear Comités Consultivos, y para designar a los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos Comités (con excepción del nombramiento y ratificación de las personas que funjan como presidentes de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría, los cuales deberán ser designados por la asamblea de accionistas). Es obligación del Consejo de Administración crear uno o más Comités que ejerzan las*

\*\*\*\*\*



funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría (integrado por mínimo tres Consejeros Independientes), que tendrán las facultades que la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, le atribuyan a los órganos de su clase, así como las que expresamente se le confieran. Para el caso, que la Sociedad sea controlada por una persona o grupo de personas que tenga el cincuenta por ciento o más de su capital social, el Comité de Prácticas Societarias se integrará, cuando menos, por mayoría de consejeros independientes siempre que dicha circunstancia sea revelada al público. El informe anual de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría deberán presentarse al Consejo de Administración y la asamblea de accionistas. -----

14. Poder para otorgar los poderes antes señalados, excepto cuando el poder recaiga en aquellos actos jurídicos cuya aprobación quede reservada por la Ley del Mercado de Valores o por las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Consejo de Administración como facultad indelegable. -----

15. Poder para revocar los poderes otorgados conforme al inciso anterior, pudiendo, así mismo, revocar los poderes otorgados por apoderados de la Sociedad en ejercicio de facultades de delegación y sustitución. -----

**ARTICULO DECIMO QUINTO-** El Consejo de Administración deberá designar a un Director General, que tendrá las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración, contando para ello con las siguientes facultades:-----

1. Ejercitar el poder general de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la Sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la Sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica;

2. Ejercitar poder general para actos de administración de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República. -----

\*\*\*\*\*





3. Ejercitar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, incluyendo las facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la Sociedad en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos once, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, fracciones uno y seis romano, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----

4. Ejercitar poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, teniendo los derechos de propietario de los bienes de la Sociedad, pudiendo gravarlos, venderlos o arrendarlos en cualquier forma y celebrar cualquier clase de contratos con las más amplias facultades de dominio. -----

5. Ejercitar poder general para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y celebrar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra índole. -----

6. Poder para otorgar y revocar poderes pudiendo, así mismo, revocar los poderes otorgados por apoderados de la Sociedad en ejercicio de facultades de delegación y sustitución. -----

Asimismo, el Director General deberá: -----

a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias de negocio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, con base a la información que estas últimas le proporcionen; -----

b) Dar cumplimiento a los acuerdos de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que en su caso, dicte la propia asamblea o el referido Consejo; -----

c) Proponer al Comité que ejerza las funciones de Auditoría, los lineamientos del sistema del control interno y de auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, así como ejecutar lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración de la referida Sociedad; --

d) Suscribir y difundir la información relevante de la Sociedad, junto con los directivos relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia; -----

e) Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad; -----

f) Ejercer, por sí o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes; -----

g) Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones de capital hechas por los accionistas; -----

h) Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas; -----

i) Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad; -----

j) Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto; -----



k) Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y personas morales que ésta controle, se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso;-----

l) Ejercer las acciones de responsabilidad a que la Ley del Mercado de Valores se refiere, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que por determinación del Consejo de Administración de la Sociedad y previa opinión del Comité encargado de las funciones de Auditoría, el daño causado no sea relevante; y -----

m) Las demás que la Ley establezca, el Consejo de Administración le instruya o que se prevean en estos Estatutos Sociales de la Sociedad, acordes con las funciones que la Ley del Mercado de Valores le asigna. -----

n) Difundir la Información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.-----

El Consejo de Administración aprobará: (i) la remuneración del Director General; y (ii) las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes. -----

-----CAPITULO SEXTO-----

-----DE LA VIGILANCIA Y LOS ORGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACION-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** - La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración, a través del o los comités que constituya para que lleven a cabo las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría, así como por conducto del auditor externo, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a la ley, estos estatutos y lo establecido por las Asambleas de Accionistas, y/o el Consejo de Administración que los establezcan o que acuerden nombrar a los integrantes de dichos órganos o al auditor externo. -----

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.** - El Consejo de Administración, en el desempeño de sus actividades de vigilancia, se auxiliará de un Comité de Auditoría y de un Comité de Prácticas Societarias, a menos que la Asamblea Ordinaria de Accionistas y/o el Consejo de Administración de la Sociedad acuerde que las funciones de éstos se lleven a cabo por un solo comité, tomando en ambos casos en consideración la distinción de actividades atribuibles a los mismos prevista en el artículo 42 (cuarenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores. Los Comités indicados, se integrarán por no menos de tres consejeros designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Tales comités deberán incluir consejeros independientes en el número mínimo que señala el artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores. -----

Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros de dicho comité y la asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración no haya designado al consejero o a los consejeros que deban sustituirlos dentro de ese comité, entonces, cualquier accionista podrá solicitar al Presidente del referido consejo convocar en el término de 3 (tres) días naturales, a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad,

\*\*\*\*\*



para que ésta haga la convocatoria. En el caso de que no se reuniera la Asamblea o de que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, solicitud y propuesta de cualquier accionista, nombrará a los consejeros que corresponda, quienes funcionarán hasta que la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento definitivo. Los miembros de los comités señalados podrán ser reelegidos o sus nombramientos revocados en cualquier momento y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración. Se considerará revocado el nombramiento de cualquier miembro en el momento en que deje de formar parte del Consejo de Administración. -----

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.** - El Comité de Auditoría estará encargado del desarrollo de las siguientes funciones y actividades: -----

1. Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores. -----
2. Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo. Para tal efecto, el comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año. -----
3. Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación. -----
4. Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte. -----
5. Elaborar la opinión sobre el contenido del informe a que se refiere el artículo 28 (veintiocho) fracción cuarta inciso c) de la Ley del Mercado de Valores que elabore el Director General y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la asamblea de accionistas, apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del auditor externo. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos: -----
  - a) Si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la Sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma. -----
  - b) Si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Director General. -----
  - c) Si como consecuencia de los incisos a) y b) anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Sociedad. -----
6. Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el Artículo Décimo de los presentes estatutos y 28 (veintiocho) fracción cuarta incisos d) y e) de la Ley del Mercado de Valores. -----
7. Vigilar que las operaciones a que hacen referencia el Artículo 28 (veintiocho) fracción tercera y el Artículo 47 (cuarenta y siete) de la Ley del Mercado de Valores, se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos. -----
8. Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando se requiera conforme a la Ley del Mercado de Valores o disposiciones de carácter general derivadas de la misma. -----

\*\*\*\*\*



9. Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. -----
10. Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistemas de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia. -----
11. Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones. -----
12. Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la sociedad o personas morales que ésta controle. -----
13. Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse. -----
14. Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los asuntos que estimen pertinentes. -----
15. Vigilar que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo. -----
16. Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que permitan revisar el cumplimiento de lo anterior. --
17. Las demás que señalen la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y estos estatutos o que establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración. -----
- El Comité de Prácticas Societarias estará encargado del desarrollo de las siguientes funciones y actividades: -----
1. Emitir opiniones al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la Ley del Mercado de Valores. -----
  2. Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando se requiera conforme a la ley o disposiciones de carácter general. -----
  3. Convocar a asambleas de accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes. -----
  4. Elaborar y presentar al Consejo de Administración los criterios para la evaluación de los directivos relevantes de la Sociedad, así como de las propuestas de remuneraciones de los mismos. -----
  5. Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el artículo 28 (veintiocho) fracción cuarta inciso d) y e) de la Ley del Mercado de Valores. -----

\*\*\*\*\*



Los integrantes de los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias que en cualquier operación tengan un interés opuesto al de la Sociedad, deberán manifestarlo a los demás miembros del comité, y abstenerse de toda deliberación y resolución. La persona que contravenga esta disposición será responsable de los daños y perjuicios que cause a la Sociedad. -----

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.** - Los comités se reunirán en las fechas y con la periodicidad que determine cada uno de ellos en la primera sesión que celebre durante cada ejercicio social, sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviese previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiese aprobado el comité de que se trate. Adicionalmente, cada comité sesionará cuando así lo determine el presidente de dicho comité o cualesquiera dos de sus miembros propietarios, previo aviso con 3 (tres) días de anticipación a todos los miembros propietarios del comité y a los suplentes que se requieran. La convocatoria deberá ser enviada por correo, telegrama, telefax, mensajero o cualquier otro medio de cuya recepción exista constancia fehaciente y se efectúe con cuando menos 3 (tres) días de anticipación. La convocatoria podrá ser firmada por el presidente de dicho comité o por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, o por el suplente de este último, los cuales actuarán con tal carácter en el propio comité, salvo que tal comité designe a un secretario específico. Los comités se podrán reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria en el caso de que estuviesen presentes la totalidad de sus miembros propietarios. -----

Para que las sesiones de los comités se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros del comité y podrán ser adoptadas sin necesidad de reunión por el acuerdo unánime por escrito de sus miembros. El presidente del comité no tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

Ninguno de los comités podrá delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá designar delegados que deban ejecutar sus resoluciones. -----

De cada sesión de comité se deberá levantar un acta que se transcribirá en un libro especial, en la que se hará constar la asistencia de los miembros del comité y las resoluciones adoptadas y deberá ser firmada por quienes hubieren actuado como presidente y secretario. Las resoluciones unánimes fuera de sesión serán firmadas por los que las hubieren adoptado y transcritas y firmadas por el secretario en dicho libro. -----

**ARTÍCULO VIGESIMO.** - El presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias será designado y removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. Dicho cargo no podrá recaer en el Presidente del Consejo de Administración. Deberá ser seleccionado por su experiencia, por su reconocida capacidad y por su prestigio profesional. Dichos comités deberán elaborar un informe anual sobre las actividades que corresponda a dicho órgano y presentarlo al Consejo de Administración. Dicho informe, al menos, contemplará los aspectos siguientes: -----

1. En materia de auditoría:-----
- a) El estado que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y personas morales que ésta controle y, en su caso, la descripción de sus deficiencias y desviaciones, así como de los aspectos que requieran una mejoría, tomando en cuenta las opiniones, informes, comunicados y el



dictamen de auditoria externa, así como los informes emitidos por los expertos independientes que hubieren prestado sus servicios durante el periodo que cubra el informe. -----

b) La mención y seguimiento de las medidas preventivas y correctivas implementadas con base en los resultados de las investigaciones relacionadas con el incumplimiento a los lineamientos y políticas de operación y de registro contable, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle. -----

c) La evaluación del desempeño de la persona moral que otorgue los servicios de auditoria externa, así como el auditor externo encargado de ésta. -----

d) La descripción y valoración de los servicios adicionales o complementarios que, en su caso, proporcione la persona moral encargada de realizar la auditoria externa, así como lo que otorguen los expertos independientes. -----

e) Los principales resultados de las revisiones a los estados financieros de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle. -----

f) La descripción y efectos de las modificaciones a las políticas contables aprobadas durante el periodo que cubra el informe. -----

g) Las medidas adoptadas con motivo de las observaciones que consideren relevantes, formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de la contabilidad, controles internos y temas relacionados con la auditoria interna o externa, o bien, derivadas de las denuncias realizadas sobre hechos que estimen irregulares en la administración. -----

h) El seguimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración. --

2. En materia de prácticas societarias: -----

a) Las observaciones respecto del desempeño de los directivos relevantes, según estos se definen en la Ley del Mercado de Valores. -----

b) Las operaciones con personas relacionadas, durante el ejercicio que se informa, detallando las características de las operaciones significativas. -----

c) El Conjunto de emolumentos o remuneraciones integrales de las personas físicas a que hace referencia el Artículo 28 (veintiocho), fracción tercera, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, que sean aprobados por el Consejo de Administración con la previa opinión del Comité que desempeñe las funciones de Prácticas Societarias. -----

d) Las dispensas otorgadas por el Consejo de Administración en términos de lo establecido en el Artículo 28 (veintiocho), fracción tercera, inciso f) de la Ley del Mercado de Valores. -----

Para la elaboración de los informes a que se refiere este Artículo, así como de las opiniones señaladas en el Artículo 42 (cuarenta y dos) de la Ley del Mercado de Valores, el Comité de Auditoria y Prácticas Societarias, deberá escuchar a los directivos relevantes; en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporará tales diferencias en los citados informes y opiniones...". -----

**II.-** Por escritura número veinticinco mil ochocientos catorce, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número trescientos setenta y siete mil ciento cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada

\*\*\*\*\*



**“QUALITAS CONTROLADORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veinte de enero del año dos mil doce**, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **aumentar el capital social en la parte fija en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional**, quedando con un capital social mínimo fijo de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, Moneda Nacional**, y como consecuencia **reformular el artículo sexto de los estatutos sociales**.-----

**III.-** Por escritura número **veintiséis mil doscientos veinticuatro**, de fecha **veintinueve de mayo del año dos mil doce**, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el **folio mercantil número trescientos setenta y siete mil ciento cinco**, se hizo constar la **protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “QUALITAS CONTROLADORA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veintitrés de mayo del año dos mil doce**, en la que entre otros se tomaron los acuerdos de **REFORMAR EL ARTÍCULO DÉCIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** para quedar en su parte conducente en los términos que más adelante se indica y **AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA** en la cantidad de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, Moneda Nacional**, para que sumado dicho aumento al capital social con que contaba la sociedad, ésta tuviera en lo sucesivo un capital social total de **DOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, Moneda Nacional**, y como consecuencia **reformular el artículo sexto de los estatutos sociales**; quedando el artículo décimo en su parte conducente en los términos siguientes: -----

*“...ARTICULO DÉCIMO.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea de Accionistas. Las Asambleas de Accionistas podrán ser Generales o Especiales y las Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. -----*

*I. ....  
II. ....*

*III. Se requerirá el voto favorable de los titulares de las acciones, y, en su caso, de tenedores de los certificados de participación ordinaria sobre dichas acciones, que representen al menos el 90% (noventa por ciento) del capital social de la Sociedad, para vender, canjear, dar en garantía, gravar, enajenar o de cualquier otra forma comprometer las acciones representativas del capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. (así) propiedad de la Sociedad. En adición a la aprobación de la asamblea antes referida, las acciones representativas del capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. (así) propiedad de la Sociedad, únicamente podrán enajenarse de manera indirecta, a través de la adquisición de las acciones de la propia Sociedad o, en su caso de los certificados de participación ordinaria que las representen, realizada a través de una oferta pública*

\*\*\*\*\*



de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre que dichos valores permanezcan inscritos en el Registro Nacional de Valores.-----

IV. ....-----

V. ....-----

VI. ....".-----

**IV.-** Por escritura número veintisiete mil novecientos cincuenta y siete, de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y siete mil ciento cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"QUALITAS CONTROLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de **DETERMINAR EL CAPITAL SOCIAL** en la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS, Moneda Nacional** y como consecuencia de dicha determinación **reformular el artículo sexto de los estatutos sociales.**-----

**V.-** Por escritura número treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, de fecha doce de marzo del año dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y siete mil ciento cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"QUALITAS CONTROLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha nueve de febrero del año dos mil quince, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de **convertir y reducir el número de las acciones representativas del capital social mínimo fijo a cuatrocientos cincuenta millones de acciones** y en consecuencia **reformular los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales.**-----

**VI.-** Por escritura número treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres, de fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y siete mil ciento cinco, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"QUALITAS CONTROLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de **reformular los artículos noveno y décimo primero de los estatutos sociales**; quedando el artículo décimo primero en los términos siguientes: -  
"**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las Asambleas de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:-----

*I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor; serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Secretario de la sociedad o por el Presidente de*

\*\*\*\*\*





cualesquiera de los Comités que lleven a cabo las funciones de Auditoría y Prácticas Societarias, así como aquellos accionistas que representen el 10% (diez por ciento) de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, incluso limitado o restringido de conformidad con lo establecido por la fracción segunda del artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores. -----

Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho a convocar a una Asamblea General de Accionistas, en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciera la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones o la constancia del depósito de las mismas, emitidas por una institución para el depósito de valores con este objeto.-----

Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, que lleva la Secretaría de Economía o en caso de no operar este, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad con anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha fijada para la Asamblea. -----

Una vez publicada la convocatoria para las Asambleas de Accionistas, deberán estar a disposición de los mismos, de forma inmediata y gratuita la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día. -----

La convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar de la Asamblea y el Orden del Día y será firmada por quién la haga. -----

En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada, en los términos de lo previsto en el párrafo que antecede, después de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea, por lo menos con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la nueva fecha señalada para la Asamblea. -----

II. Cuando la totalidad de las acciones que representen el capital social estén representadas, no será necesaria la convocatoria, ni tampoco lo será en el caso de que una Asamblea sea suspendida por cualquier causa, y deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.-----

III. A fin de acreditar el derecho de asistencia a una Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos o certificados provisionales de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por conducto del Secretario de la Sociedad, o en cualquier institución de crédito o para el depósito de valores. Cuando el depósito no se haga en la Secretaría de la Sociedad, la institución que lo reciba expedirá una constancia de depósito que, a fin de tener efectos frente a la Sociedad, deberá contener el nombre, razón social o denominación del titular y la cantidad de acciones amparadas por los títulos depositados. Las acciones que se depositen no deberán devolverse sino hasta el día hábil siguiente a celebrada la Asamblea.-----

El depósito de los títulos de las acciones en la Secretaría de la Sociedad o, en su caso, la entrega de las constancias de depósito de los mismos, deberá llevarse a cabo en horas de oficina desde el día de la publicación de la convocatoria (o el siguiente si éste fuere inhábil) hasta, a más tardar, el tercer día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. -----

Vencido el plazo anterior, la Secretaría de la Sociedad elaborará una lista de asistencia a la Asamblea para ser firmada, antes del inicio de la misma, por los que hubieren acreditado su derecho a asistir

\*\*\*\*\*



conforme a este Artículo o por sus representantes. Se requerirá el cumplimiento de estos requisitos para ser admitido al recinto en donde la Asamblea tendrá lugar. -----

IV. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.-----

En el caso de que las acciones de la Sociedad o títulos de crédito que las representen, en su caso, se encuentren inscritas en bolsa de valores y en el Registro Nacional de Valores, las personas que acudan en representación de los accionistas a las Asambleas, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad, de conformidad con la fracción tercera del artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley del Mercado de Valores y deberán contener por lo menos lo siguiente: -----

a) Señalar de manera notoria la denominación de la Sociedad, así como el respectivo orden del día, no pudiendo incluirse bajo el rubro de asuntos generales los puntos a que se refiere el artículo 181 (ciento ochenta y uno) y 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----

b) Manifestar por escrito el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en Asambleas en nombre propio. -----

c) Manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada una corresponda, cuando se asista con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. -----

d) Contener espacio para las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder. -----  
La Sociedad deberá mantener esos formularios a disposición de los accionistas, ya sea en las oficinas de la propia Sociedad o por conducto de los intermediarios del mercado de valores, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la celebración de cada asamblea. El Secretario deberá cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este párrafo e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. -----

Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en Asamblea alguna, ni podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad. -----

V. Sólo las acciones completamente liberadas (y las pagadoras cuyos titulares se encuentren al corriente en el pago de desembolsos de capital) dan derecho a sus tenedores a ejercer los derechos corporativos y patrimoniales que confieren. Las acciones no suscritas, las emitidas por la Sociedad y suscritas por ésta, en términos de estos Estatutos y de la Legislación aplicable y las pagadoras cuyos titulares se hallaren en mora frente a la Sociedad, no podrán ser representadas ni se considerarán en circulación para efectos de la determinación del quórum y las votaciones en las Asambleas de Accionistas. -----

VI. Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, alguno de los Consejeros presentes en el orden de su nombramiento y en su defecto, la persona que elija la misma Asamblea. Será Secretario de la Asamblea el de la Sociedad en su caso, quién designen los accionistas presentes por mayoría de votos. -----

VII. Antes de declararse constituida la Asamblea, quien vaya a presidirla nombrará 2 (dos)

\*\*\*\*\*



escrutadores, quienes harán constar el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones representadas por cada accionista. -----

VIII. Hecho constar el quórum, la persona que deba presidir declarará constituida la Asamblea y procederá a desahogar el orden del día. -----

IX. De cada Asamblea el Secretario levantará un acta y formará un expediente. El expediente se integrará con:-----

1) Un ejemplar de la convocatoria; -----

2) La lista de asistencia de los accionistas;-----

3) En su caso, las cartas poder o los documentos que acrediten la personalidad de quien comparezca; -

4) Una copia del acta de la Asamblea; -----

5) El informe del Consejo de Administración, así como el informe de los Comités de Auditorías y Prácticas Societarias y del Director General, sobre las operaciones de la Sociedad, cuando proceda y;

6) Demás documentos presentados en la Asamblea, que a juicio del Secretario sean necesarios. -----

X. Las resoluciones de la Asamblea tomadas en los términos de los estatutos, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes; serán definitivas y en virtud de ello, el Consejo de Administración, realizará todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución de dichas resoluciones".-----

**VII.-** Por escritura número cuarenta y cuatro mil trescientos quince, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y siete mil ciento cinco, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "QUÁLITAS CONTROLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de **DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA** en la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS VEINTE CENTAVOS, Moneda Nacional**, mediante la cancelación de quince millones de acciones, para en lo sucesivo tener un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, OCHENTA CENTAVOS, Moneda Nacional**, representado por CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MILLONES de acciones Serie "Única" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y en consecuencia **reformular el artículo sexto de los estatutos sociales.** -----

**VIII.-** Por escritura número cuarenta y siete mil seiscientos dos, de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos setenta y siete mil ciento cinco, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "QUÁLITAS CONTROLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA

\*\*\*\*\*



**BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de **disminuir el capital social en la parte fija** en la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS TRECE CENTAVOS, Moneda Nacional**, mediante la cancelación de diez millones de acciones ordinarias nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, no suscritas ni pagadas, que se encuentran depositadas en la Tesorería de la Sociedad, para en lo sucesivo tener un capital social mínimo fijo de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional**, representado por **CUATROCIENTAS VEINTICINCO MILLONES** de acciones Serie "Única" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y en consecuencia **reformular el artículo sexto de los estatutos sociales.** -----

**IX.-** Por escritura número cincuenta mil doscientos noventa y ocho, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil electrónico número trescientos setenta y siete mil ciento cinco guión uno**, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**QUÁLITAS CONTROLADORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veinte de abril del año dos mil veinte, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de **disminuir el capital social en la parte fija** mediante la cancelación de doce millones de acciones ordinarias nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, no suscritas ni pagadas, que se encuentran depositadas en la Tesorería de la Sociedad, para en lo sucesivo tener un capital social mínimo fijo de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS, Moneda Nacional**, representado por **CUATROCIENTAS TRECE MILLONES** de acciones Serie "Única" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y en consecuencia **reformular el artículo sexto de los estatutos sociales.** -----

**X.-** Por escritura número cincuenta y dos mil ochocientos setenta y uno, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el **folio mercantil electrónico número trescientos setenta y siete mil ciento cinco guión uno**, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Sesión del Consejo de Administración de la sociedad denominada "**QUÁLITAS CONTROLADORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **designar al señor José Antonio Correa Etchegaray como Director General de la Sociedad.** -----

\*\*\*\*\*



XI.- Por escritura número cincuenta y tres quinientos noventa y uno, de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número trescientos setenta y siete mil ciento cinco guion uno, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "QUÁLITAS CONTROLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de **disminuir el capital social en la parte fija** mediante la cancelación de siete millones de acciones ordinarias nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, no suscritas ni pagadas, que se encuentran depositadas en la Tesorería de la Sociedad, para en lo sucesivo tener un capital social mínimo fijo de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS TRES CENTAVOS, Moneda Nacional**, representado por CUATROCIENTAS SEIS MILLONES de acciones Serie "Única" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y en consecuencia **reformular el artículo sexto de los estatutos sociales.** -----

XII.- Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente, en su parte conducente son el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta por esta escritura se protocoliza parcialmente y que a la fecha de celebración de dicha asamblea, las únicas reformas a los estatutos sociales son las que han quedado relacionadas en los antecedentes que preceden, respectivamente. -----

XIII.- Declara la compareciente que accionistas que representan el ochenta y tres punto treinta y seis por ciento del capital social de la sociedad denominada "QUÁLITAS CONTROLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la que se levantó el acta que en unión de su lista de asistencia, en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y dicha acta en su parte conducente es del --- \*  
tenor literal siguiente: -----

*"...En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 26 de abril de 2022, se reunieron en el domicilio social de QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V., sito en Avenida San Jerónimo No. 478, Piso 5, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Ciudad de México, los accionistas de la sociedad cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se agrega al apéndice de la presente acta, formando parte integrante de la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a la que fueron previa y debidamente convocados mediante la publicación de la convocatoria respectiva efectuada en el Sistema Electrónico de Publicaciones establecido por la Secretaría de Economía el día 25 de marzo de 2022. -----  
Presidió la Asamblea el señor José Antonio Correa Etchegaray en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el licenciado Xavier Mangino Dueñas, Secretario Propietario de la sociedad, designaciones que fueron ratificadas por unanimidad de votos de los accionistas*

\*\*\*\*\*



presentes y representados en la Asamblea.-----

El Presidente designó como Escrutadores a los licenciados Elena Ibarrola Morlet y Alejandro Briceño Suarez quienes previa aceptación de su cargo y después de revisar la documentación respectiva, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea el 83.36% (ochenta y tres punto treinta y seis por ciento) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.** -----

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Mercado de Valores, el Secretario se cercioró que **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.** mantuvo a disposición de los intermediarios de valores que acreditaron contar con la representación de los accionistas de la propia sociedad, durante el plazo que señala tal artículo, los formularios de los poderes respectivos, a fin de que dichos intermediarios los hicieran llegar con oportunidad a sus representados, y los cuales fueron entregados a los intermediarios que así lo solicitaron.-----

En virtud de encontrarse representadas en la Asamblea el 83.36% (ochenta y tres punto treinta y seis por ciento) de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.**, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas en consecuencia las resoluciones que en ella se adopten, de conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, y la Ley General de Sociedades Mercantiles y procedió a tratar los puntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

-----ASAMBLEA ORDINARIA..-----

...VI. NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD...-----

...VIII. OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

-----ASAMBLEA EXTRAORDINARIA-----

IX. REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL POR CANCELACIÓN DE ACCIONES DE TESORERÍA.-----

X. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-----

XI. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN Y EJECUTEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN...-----

...PUNTO SEIS. - NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

En desahogo del presente punto del orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas la necesidad de resolver sobre la designación, o en su caso, ratificación de los actuales miembros del Consejo de Administración y miembros de los Órganos Intermedios de Administración de la sociedad para que desempeñen sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, así como sobre la ratificación de los funcionarios de la sociedad.-----

Por otra parte, se manifestó a la Asamblea que (i) el señor Alfonso Tomás Lebrija Guiot, quien será propuesto para ser ratificado como Miembro del Consejo de Administración, hacía del conocimiento de

\*\*\*\*\*



la Asamblea que participa como Miembro del Consejo de Grupo Financiero MIFEL, S.A. de C.V., (ii) el señor Juan Enrique Murguía Pozzi, quien será propuesto para ser ratificado como Miembro del Consejo de Administración, hacía del conocimiento de la Asamblea que participa como miembro del Consejo de Administración de Grupo Financiero Aserta, S.A. de C.V. y sus compañías subsidiarias y en el Consejo de Administración de Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P. (iii) la señora Madeleine Marthe Claude Brémond Santacruz quien será propuesta para ser ratificada como Miembro del Consejo de Administración, hacía del conocimiento de la Asamblea que participa como Miembro del Consejo de Controladora Invex, S.A.B. de C.V. (iv) el señor Juan Marco Gutierrez Wanless quien será propuesto como Miembro del Consejo de Administración, hacía del conocimiento de la Asamblea que participa como Miembro del Consejo de Unifin Financiera, S.A.B. de C.V. (v) el señor Mauricio Domenge Gaudry, quien será propuesto para ser ratificado como Miembro del Consejo de Administración, hacía del conocimiento de la Asamblea que participa como miembro del Consejo de Administración de Anteris Capital Venture Lending, S. de R.L. de C.V. y Altum CP, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E. N. R., y (vi) el señor Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea, quien será propuesto para ser ratificado como Miembro del Consejo de Administración, hacía del conocimiento de la Asamblea que participa como miembro del Consejo de Administración de Altum C.P., S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R., y del Comité de Inversiones de La Firma Capital, S.A.P.I. de C.V. -----

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable del 99.08% (noventa y nueve punto cero ocho por ciento), el voto en contra del 0.90% (cero punto noventa por ciento) y la abstención del 0.02% (cero punto cero dos por ciento) de las acciones representadas en la presente Asamblea, adoptó las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

"1. Se ratifica en este acto al señor José Antonio Correa Etcheagaray como Consejero Propietario Relacionado y Presidente del Consejo de Administración para que desempeñe sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."-----

"2. Se ratifica al señor Bernardo Eugenio Risoul Salas como consejero Propietario relacionado y Vice-Presidente del Consejo de Administración para que desempeñe sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo, quien tendrá todas las facultades y atribuciones que le corresponden al cargo de Presidente del Consejo de Administración en caso de ausencia temporal o bien definitiva de la persona que ocupe este último cargo, para que desempeñe sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."-----

"3. Se ratifica al señor Joaquín Brockmann Domínguez como Miembro Propietario Relacionado del Consejo de Administración para que desempeñe sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."-----

"4. Se revoca en este acto al señor Juan Orozco y Gómez Portugal de su cargo como Vocal Propietario Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndole su labor y liberándolo de cualquier responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el desempeño de su cargo otorgándole en este acto el finiquito más amplio que en derecho proceda."-----

"5. Se revoca en este acto al señor Christian Alejandro Pedemonte del Castillo de su cargo como Vocal

\*\*\*\*\*



*Propietario Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndole su labor y liberándolo de cualquier responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el desempeño de su cargo otorgándole en este acto el finiquito más amplio que en derecho proceda."-----*

*"6. Se revoca en este acto a la señora María Fernanda Castillo Olea de su cargo como Vocal Suplente Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndole su labor y liberándola de cualquier responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el desempeño de su cargo otorgándole en este acto el finiquito más amplio que en derecho proceda."-----*

*"7. Se ratifica en este acto a la señora María del Pilar Moreno Alanís como Vocal Propietario Relacionado del Consejo de Administración de la sociedad y se ratifica a los señores Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea, Juan Marco Gutiérrez Wanless, Juan Enrique Murguía Pozzi, Mauricio Domenge Gaudry, Madeleine Marthe Claude Brémond Santacruz, Alfonso Tomás Lebrija Guiot y José Francisco Torres Olmos como Vocales Propietarios Independientes del Consejo de Administración para que desempeñen sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."-----*

*"8. Se designa en este acto al señor Luis Celhay López como Vocal Propietario Independiente del Consejo de Administración para que desempeñe sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."-----*

*"9. Se ratifica en este acto a los licenciados Xavier Mangino Dueñas y Zonia de los Santos Paz, como Secretario Propietario y Suplente de la sociedad, respectivamente, sin ser miembros del Consejo de Administración, para que continúen en sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."-----*

*"10. Se ratifica en este acto al señor Alfonso Tomás Lebrija Guiot como Presidente del Comité de Auditoria y al señor Mauricio Domenge Gaudry como miembro vocal de dicho Comité y a la licenciada Zonia de los Santos Paz como Secretaria de dicho Comité sin ser miembro del mismo, para que desempeñen sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."-----*

*"11. Se revoca en este acto al señor Juan Enrique Murguía Pozzi de su cargo como Vocal del Comité de Auditoria."-----*

*"12. Se designa en este acto al señor Luis Celhay López, como vocal del Comité de Auditoria, para que desempeñe sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."-----*

*"13. Se ratifica en este acto al señor Alfonso Tomás Lebrija Guiot como Presidente del Comité de Practicas Societarias y al señor Mauricio Domenge Gaudry como miembro vocal de dicho Comité y a la licenciada Zonia de los Santos Paz como Secretaria de dicho Comité sin ser miembro del mismo, para que desempeñen sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."-----*

*"14. Se revoca en este acto al señor Juan Enrique Murguía Pozzi de su cargo como Vocal del Comité de Practicas Societarias."-----*

*"15. Se designa en este acto al señor Luis Celhay López, como vocal del Comité de Practicas Societarias, para que desempeñe sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."-----*

\*\*\*\*\*





"16. Se ratifica en este acto al señor José Antonio Correa Etchegaray como Director General de la Sociedad, para que continúe en sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."-----

"17. Se ratifica en este acto al señor Bernardo Eugenio Risoul Salas como Director de Finanzas de la sociedad, para que desempeñe sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."-----

"18. Se ratifica en este acto al señor Bernardo Eugenio Risoul Salas como Director General Internacional de la sociedad."-----

"19. Se ratifica en este acto al señor José Antonio Correa Etchegaray como miembro Presidente del Comité de Inversiones, Finanzas y Planeación, y a los señores Juan Marco Gutiérrez Wanless, Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea, Joaquín Brockmann Domínguez, Bernardo Eugenio Risoul Salas y Alejandro David Elizondo González como Vocales y a la licenciada Zonia de los Santos Paz como Secretaria sin ser miembro de dicho Comité, quienes ocuparan su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de su cargo."-----

"20. Se revoca en este acto al señor Christian Alejandro Pedemonte del Castillo de su cargo como Vocal del Comité de Inversiones, Finanzas y Planeación."-----

"21. Se designa en este acto al señor José Francisco Torres Olmos, como vocal del Comité de Inversiones, Finanzas y Planeación, para que desempeñe sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."-----

"22. Se ratifica en este acto al señor Juan Orozco y Gómez Portugal como Presidente del Comité de Responsabilidad Social de la sociedad, quien ocupará su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión del cargo."-----

"23. Se ratifica en este acto al señor José Antonio Correa Etchegaray como miembro Presidente del Comité de Operaciones de la sociedad y a los señores Joaquín Brockmann Domínguez, Martha Beatriz Macias Corona, Blanca Aurora Velázquez Sánchez, Juan Enrique Murguía Pozzi, Juan Orozco y Gómez Portugal, María del Pilar Moreno Alanís, Bernardo Eugenio Risoul Salas, Irma Perez Piñera y Eduardo Brockmann Ruiz como miembros del Comité de Operaciones de la sociedad, a la licenciada Zonia de los Santos Paz como Secretaria sin ser miembro de dicho Comité, quienes ocuparan su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de su cargo."-----

"24. Por virtud de lo anterior el Consejo de Administración, el Comité de Auditoria, el Comité de Prácticas Societarias, el Comité de Inversiones, Finanzas y Planeación, el Comité de Responsabilidad Social y el Comité de Operaciones de QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V., para el presente ejercicio social, hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, quedarán integrados de la siguiente forma:-----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

-----PROPIETARIOS-----

-----José Antonio Correa Etchegaray.-----

-----Presidente. - Relacionado.-----

-----Bernardo Eugenio Risoul Salas.-----

-----Vicepresidente Relacionado-----

\*\*\*\*\*



-----Joaquín Brockmann Domínguez-----  
-----Relacionado-----  
-----María del Pilar Moreno Alanís.-----  
-----Relacionado-----  
-----Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea.-----  
-----Independiente-----  
-----Juan Marco Gutiérrez Wanless.-----  
-----Independiente-----  
-----Juan Enrique Murguía Pozzi.-----  
-----Independiente-----  
-----Mauricio Domenge Gaudry.-----  
-----Independiente-----  
-----Madeleine Marthe Claude Brémond Santacruz.-----  
-----Independiente-----  
-----Alfonso Tomás Lebrija Guiot.-----  
-----Independiente-----  
-----Jose Francisco Torres Olmos.-----  
-----Independiente-----  
-----Luis Celhay López.-----  
-----Independiente-----  
-----SECRETARIOS-----  
----- (Sin ser consejeros)-----  
Xavier Mangino Dueñas-----Propietario-----  
Zonia de los Santos Paz-----Suplente-----  
-----DIRECTOR GENERAL-----  
-----José Antonio Correa Etchegaray-----  
-----DIRECTOR GENERAL INTERNACIONAL-----  
-----Bernardo Eugenio Risoul Salas-----  
-----DIRECTOR DE FINANZAS-----  
-----Bernardo Eugenio Risoul Salas-----  
-----COMITÉ DE AUDITORÍA-----  
Alfonso Tomás Lebrija Guiot-----Presidente-----  
Mauricio Domenge Gaudry-----Vocal-----  
Luis Celhay López-----Vocal-----  
Zonia de los Santos Paz-----Secretario (sin ser miembro)-----  
-----COMITÉ DE PRACTICAS SOCIETARIAS-----  
Alfonso Tomás Lebrija Guiot-----Presidente-----  
Mauricio Domenge Gaudry-----Vocal-----  
Luis Celhay López-----Vocal-----  
Zonia de los Santos Paz-----Secretario (sin ser miembro)-----  
-----COMITÉ DE INVERSIONES FINANZAS Y PLANEACIÓN-----

\*\*\*\*\*



José Antonio Correa Etchegaray -----Presidente-----  
 Joaquín Brockmann Domínguez-----Vocal-----  
 Bernardo Eugenio Risoul Salas-----Vocal-----  
 Alejandro David Elizondo González-----Vocal-----  
 Juan Marco Gutiérrez Wqñless-----Vocal-----  
 Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea-----Vocal-----  
 José Francisco Torres Olmos-----Vocal-----  
 Zonia de los Santos Paz-----Secretario (sin ser miembro)-----

-----COMITÉ DE OPERACIONES-----

José Antonio Correa Etchegaray-----Presidente-----  
 Joaquín Brockmann Domínguez-----Vocal-----  
 Martha Beatriz Macías Corona-----Vocal-----  
 Blanca Aurora Velázquez Sánchez-----Vocal-----  
 Juan Enrique Murguía Pozzi-----Vocal-----  
 Juan Orozco y Gómez Portugal-----Vocal-----  
 María del Pilar Moreno Alanís-----Vocal-----  
 Bernardo Eugenio Risoul Salas-----Vocal-----  
 Irma Perez Piñera-----Vocal-----  
 Eduardo Brockmann Ruiz-----Vocal-----  
 Zonia de los Santos Paz-----Secretaria (sin ser miembro)-----

-----COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL-----

Juan Orozco y Gómez Portugal-----Presidente-----

"25. Se aprueba en este acto que los Consejeros y funcionarios de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.**, ratificados y designados con anterioridad no caucionarán en forma alguna el desempeño de sus cargos." -----

"26. Se resuelve en este acto que, en relación con el legal desempeño de su cargo, la sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los Consejeros, Secretarios y miembros de los Órganos Intermedios de Administración de la misma, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en los que dichas personas pudieran ser parte en su calidad de Consejeros, Secretarios y miembros de los Órganos Intermedios de Administración, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos antes mencionados, salvo que dichas reclamaciones, demandas, procedimientos, o investigaciones resulten de la negligencia, dolo o mala fe o de actos ilegales de las personas antes mencionadas." -----

...PUNTO OCHO. - OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

En desahogo del presente punto del orden del día, el Presidente de la asamblea informó a los accionistas sobre la conveniencia de otorgar diversos poderes en favor de los señores José Antonio Correa Etchegaray y Bernardo Eugenio Risoul Salas, en virtud de considerarlo necesario para la operación de la Sociedad. -----

\*\*\*\*\*



La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable del 73.67% (setenta y tres punto sesenta y siete por ciento), el voto en contra del 16.54% (dieciséis punto cincuenta y cuatro por ciento) y la abstención del 9.79% (nueve punto setenta y nueve por ciento) de las acciones representadas en la presente Asamblea, adoptó la siguiente: -----

-----RESOLUCION-----

UNICA: "Se otorgan poderes a favor de José Antonio Correa Etchegaray con RFC COEA541025265 y Bernardo Eugenio Risoul Salas con RFC RISB760102551, para que, en nombre y representación de la sociedad, los ejerzan al tenor de las siguientes facultades y con la limitación que más adelante se indica:

**I. - Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad para absolver y articular posiciones, pero si podrá otorgar y revocar poderes con dichas facultades, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia y para actuar en términos y para los efectos en su caso, de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro guión E, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, ochocientos setenta y tres guion F y ochocientos setenta y tres guión H de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

B.- Para transigir.-----

C.- Para comprometer en árbitros.-----

D.- Para recusar.-----

E.- Para hacer cesión de bienes.-----

F.- Para recibir pagos.-----

G.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.-----

**II. - Poder general para actos de administración**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.-----

**III. Poder para actos de administración en materia laboral**, para que represente a la sociedad ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que lleve a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y la represente ya sea ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, o bien cualquier autoridad reconocida y señalada en la Ley Federal del Trabajo y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y

\*\*\*\*\*



admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, sin que se comprenda la facultad para absolver y articular posiciones, pero si podrá otorgar y revocar poderes con dichas facultades, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa. -----

**IV. - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.**-----

**V. - Poder para que en nombre y representación de la sociedad abra y cierre cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultado para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad, hacer depósitos en las mismas, y designar a las personas autorizadas que giren en contra de las mismas, por lo que al efecto estará facultado para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas, así como facultad para suscribir pagarés derivados de la proveeduría de bienes o servicios para la consecución del objeto social, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**-----

**VI. - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**-----

**VII. - Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, en el entendido que en los poderes que a su vez otorgue, podrá delegar la facultad de poder a su vez conferir y revocar poderes generales y/o especiales, dentro de las facultades que haya conferido.**-----

**Limitación:** Los poderes indicados en los puntos I, II, III y V, anteriores, se podrán ejercer en forma individual; el poder para otorgar y revocar cualquiera de los poderes indicados en los mencionados puntos I, II y III se podrá ejercer en forma individual; asimismo el poder para otorgar y revocar los poderes a que se refiere el punto V, se deberá ejercer en forma mancomunada con otro apoderado que cuente con las mismas facultades.-----

Los poderes indicados en los puntos IV y VI, anteriores, incluyendo el poder para otorgar y revocar cualquiera de los poderes indicados en dichos puntos, siempre se deberá ejercer en forma mancomunada con otro apoderado que cuente con las mismas facultades."-----

**PUNTO NUEVE.- REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL POR CANCELACIÓN DE ACCIONES DE TESORERÍA.**-----

En uso de la palabra el Presidente informó a los accionistas de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.** que a la fecha de la presente Asamblea se encontraban depositadas en la Tesorería de la sociedad acciones no suscritas ni pagadas que habían sido recompradas a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V., con cargo al fondo de recompra.-----

De conformidad con lo anterior, el Presidente manifestó que por así convenir a los intereses de los accionistas se proponía llevar a cabo una disminución al capital social en su parte mínima fija en la cantidad de \$35'798,505.678 (Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cinco Pesos 678/100 M.N.) mediante la cancelación de 6'000,000 de acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, no suscritas ni pagadas que se encuentran depositadas en la

\*\*\*\*\*



tesorería de la sociedad. -----  
La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por unanimidad de votos de las acciones representadas en la presente Asamblea adoptó las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES-----

"1. Se acuerda en este acto disminuir el capital social de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.** en su parte mínima fija en la cantidad de \$35' 798,505.678 (Treinta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cinco Pesos 678/100 M.N.) mediante la cancelación de 6' 000,000 de acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, no suscritas ni pagadas que se encuentran depositadas en la Tesorería de la Sociedad y que fueron recompradas por la Sociedad." --

"2. Se hace constar que no es necesaria la publicación del aviso a que se refiere el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que no existe reembolso a los accionistas de la Sociedad en virtud de la cancelación de las acciones a que se refieren las resoluciones anteriores, ni liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas."-----

"3. En virtud de la cancelación de acciones decretada y su consecuente reducción al capital social, el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.** es la cantidad de \$2,386' 567,045.36 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Siete mil Cuarenta y Cinco Pesos 36/100 M.N.), y está representado por 400,000,000 (Cuatrocientos Millones) de acciones Serie "Única" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y el capital variable será ilimitado.-----

PUNTO DIEZ. - REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.-----

En desahogo del presente punto del orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas que con motivo a la cancelación de acciones decretada en el punto anterior, era necesario reformar el artículo Sexto de los Estatutos de la Sociedad a fin de establecer el importe del capital social de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.** a partir de la fecha de la presente Asamblea.-----

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable del 99.46% (noventa y nueve punto cuarenta y seis por ciento), el voto en contra del 0.003% (cero punto cero cero tres por ciento) y la abstención del 0.53% (cero punto cincuenta y tres por ciento) de las acciones representadas en la presente Asamblea, adoptó la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

"Única.- Se reforma el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.**, para que a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea quede redactado, de la siguiente manera:-----

"**ARTÍCULO SEXTO.** El capital social es variable, representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.-----

El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$2,386' 567,045.36 (Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Siete mil Cuarenta y Cinco Pesos 36/100 M.N), y representado por 400,000,000 (Cuatrocientos Millones) de acciones serie "única" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y el capital variable será ilimitado.-----

Para efectos de Identificación, el capital mínimo sin derecho a retiro, estará representado por acciones de la clase "I" en tanto que la parte variable del capital social estará representado por

\*\*\*\*\*



acciones de la clase "II" y cuyos titulares no tendrán el derecho de retiro a que se refiere el artículo 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de conformidad con el artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores. -----

No podrán participar en el capital social de la Sociedad, directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, entidades de ahorro y crédito popular, administradoras de fondos para el retiro, ni casas de cambio. -----

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá autorizar a las instituciones de crédito para que adquieran acciones de la Sociedad, actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen como medio para contravenir lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. -----

Cuando cualquier persona pretenda adquirir directa o indirectamente más del 5% del capital social pagado de la Sociedad, o bien otorgar garantía sobre las acciones que representen dicho porcentaje, se deberá obtener la autorización previa de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. -----

Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de la Sociedad o de sociedades que sean accionistas de ésta, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte. -----

En el capital social de la Sociedad no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas, instituciones de crédito o de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades. -----

Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del 2% del capital Social pagado de la Sociedad deberán dar aviso a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión. -----

La sociedad deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la información que ésta le requiera con respecto a las personas que directa o indirectamente hayan adquirido las acciones representativas de su capital social pagado, en la forma y sujetándose a las condiciones que establezcan mediante disposiciones de carácter general. -----

Las personas morales que sean controladas por la Sociedad no podrán, adquirir directa o indirectamente acciones representativas del capital social de esta Sociedad o títulos de crédito que las lleguen a representar. Se exceptúan de esta prohibición las adquisiciones que se realicen por conducto de sociedades de inversión. De conformidad con el último párrafo de la fracción segunda, del artículo veintidós de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que se conserven en la Tesorería de la Sociedad, así como adquirir y colocar las acciones representativas de su capital social, o bien los títulos que las representen, en términos del citado precepto legal. -----

La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que se conservarán en la Tesorería de la Sociedad, para entregarse a medida en que se realice su suscripción. Las acciones no suscritas

\*\*\*\*\*



podrán ser emitidas para su colocación mediante oferta pública, en los términos y condiciones previstos por el Artículo 53 (cincuenta y tres) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general derivadas de la misma. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se decreta la emisión de acciones no suscritas, deberá aprobar el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deben hacerse las correspondientes emisiones de acciones."-----

PUNTO ONCE.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN Y EJECUTEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN.-----

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente propuso a la Asamblea se designara como Delegados de la misma a los señores Xavier Mangino Dueñas, Zonia de los Santos Paz, María de la Luz Izquierdo Gómez y Elena Ibarrola Morlet para que indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o necesario, acudan ante Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar la presente acta, efectúen las publicaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones acordadas en esta Asamblea y a las disposiciones legales y circulares vigentes y aplicables; presente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; la SD Indeval S.A. de C.V., Institución Para el Depósito de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y cualquier otra entidad o institución, la información necesaria y, en general, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos que consideren necesarios, a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, surtan plenos efectos-----

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por mayoría de votos de las acciones representadas en la presente Asamblea con derecho de voto, adoptó la siguiente:-----

RESOLUCIÓN-----

"Única.- Se designa en este acto como Delegados de esta Asamblea a los señores Xavier Mangino Dueñas, Zonia de los Santos Paz, María de la Luz Izquierdo Gómez y Elena Ibarrola Morlet para que indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o necesario, acudan ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar la presente acta, efectúen las publicaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones acordadas en esta Asamblea y a las disposiciones legales y circulares vigentes y aplicables; presente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y cualquier otra entidad o institución, la información necesaria y, en general, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos que consideren necesarios, a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, surtan plenos efectos."-----

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la elaboración de la presente acta, la cual fue leída y aprobada por todos los presentes y firmada para su constancia por el Presidente, Secretario, y Escrutadores...-----

...Se levantó la Asamblea a las 19:00 horas del día de su fecha..."-----

Siguen firmas.-----

El acta de asamblea parcialmente transcrita obra consignada en páginas sin foliar en el Libro de Actas de Asambleas que al efecto me ha sido exhibido.-----

XIV.- Declara la compareciente que la publicación de la convocatoria para la asamblea

\*\*\*\*\*





cuya acta por esta escritura se protocoliza parcialmente, fue hecha en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el día **veinticinco de marzo del año dos mil veintidós**, la cual en este acto me exhibe y que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".----- \*

XV.- Que para los efectos de la fracción V (cinco romano) de la regla "2.8.1.23" (dos punto ocho punto uno punto veintitrés) de la resolución miscelánea fiscal vigente, la información soporte de la modificación al capital social de la citada sociedad, es la que resulta y se contiene en el acta que por este instrumento se protocoliza, y en su caso la que deberá constar y realizarse en los asientos contables de la sociedad. -----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** A solicitud de la Licenciada **Zonia de los Santos Paz**, queda protocolizada parcialmente el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**QUÁLITAS CONTROLADORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veintiséis de abril del año dos mil veintidós**, que ha quedado transcrita en el **antecedente décimo tercero** de esta escritura, en la que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

A).- **DETERMINAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIOS NO MIEMBROS DE DICHO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**, los cuales quedan integrados de la siguiente manera:-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**PROPIETARIOS**

-----José Antonio Correa Etchegaray.-----

-----**Presidente Relacionado.**-----

-----Bernardo Eugenio Risoul Salas.-----

-----**Vicepresidente Relacionado**-----

-----Joaquín Brockmann Domínguez-----

-----**Relacionado**-----

-----María del Pilar Moreno Alanís.-----

-----**Relacionado**-----

-----Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea.-----

-----**Independiente**-----

-----Juan Marco Gutiérrez Wanless.-----

-----**Independiente**-----

-----Juan Enrique Murguía Pozzi.-----

-----**Independiente**-----

-----Mauricio Domenge Gaudry.-----

-----**Independiente**-----

-----Madeleine Marthe Claude Brémond Santacruz.-----

\*\*\*\*\*



-----**Independiente**-----

-----Alfonso Tomás Lebrija Guiot.-----

-----**Independiente**-----

-----José Francisco Torres Olmos.-----

-----**Independiente**-----

-----Luis Celhay López.-----

-----**Independiente**-----

-----**SECRETARIOS**-----

-----**(Sin ser consejeros)**-----

Xavier Mangino Dueñas-----Propietario-----

Zonia de los Santos Paz-----Suplente-----

-----**DIRECTOR GENERAL**-----

-----José Antonio Correa Etchegaray-----

-----**DIRECTOR GENERAL INTERNACIONAL**-----

-----Bernardo Eugenio Risoul Salas-----

-----**DIRECTOR DE FINANZAS**-----

-----Bernardo Eugenio Risoul Salas-----

-----**COMITÉ DE AUDITORÍA**-----

Alfonso Tomás Lebrija Guiot-----Presidente-----

Mauricio Domenge Gaudry-----Vocal-----

Luis Celhay López-----Vocal-----

Zonia de los Santos Paz-----Secretario (sin ser miembro)-----

-----**COMITÉ DE PRACTICAS SOCIETARIAS**-----

Alfonso Tomás Lebrija Guiot-----Presidente-----

Mauricio Domenge Gaudry-----Vocal-----

Luis Celhay López-----Vocal-----

Zonia de los Santos Paz-----Secretario (sin ser miembro)-----

-----**COMITÉ DE INVERSIONES FINANZAS Y PLANEACIÓN**-----

José Antonio Correa Etchegaray-----Presidente-----

Joaquín Brockmann Domínguez-----Vocal-----

Bernardo Eugenio Risoul Salas-----Vocal-----

Alejandro David Elizondo González-----Vocal-----

Juan Marco Gutiérrez Wanless-----Vocal-----

Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea.-----Vocal-----

José Francisco Torres Olmos-----Vocal-----

Zonia de los Santos Paz-----Secretario (sin ser miembro)-----

-----**COMITÉ DE OPERACIONES**-----

José Antonio Correa Etchegaray-----Presidente-----

Joaquín Brockmann Domínguez-----Vocal-----

Martha Beatriz Macías Corona-----Vocal-----

Blanca Aurora Velázquez Sánchez-----Vocal-----

\*\*\*\*\*



- Juan Enrique Murguía Pozzi-----Vocal-----
- Juan Orozco y Gómez Portugal-----Vocal-----
- María del Pilar Moreno Alanís-----Vocal-----
- Bernardo Eugenio Risoul Salas-----Vocal-----
- Irma Perez Piñera-----Vocal-----
- Eduardo Brockmann Ruiz-----Vocal-----
- Zonia de los Santos Paz-----Secretaria (sin ser miembro) ----

**COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

- Juan Orozco y Gómez Portugal-----Presidente-----

La compareciente solicita al Titular del Registro Público de Comercio de esta Capital, **tome nota e inscriba los citados acuerdos** independientemente y sin perjuicio de que exista o no inscrito algún nombramiento previo, toda vez que el objeto de este instrumento es dejar determinado el Órgano de Administración, Secretarios, Funcionarios y los Órganos Intermedios de Administración, y que son los que han quedado relacionados anteriormente. -----

**B).- OTORGAR PODERES** en favor de los señores **JOSÉ ANTONIO CORREA ETCHEGARAY** y **BERNARDO EUGENIO RISOUL SALAS**, quienes gozarán de las facultades mencionadas en los términos del acta que por esta escritura se protocoliza parcialmente.-----

**C).- DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA** en los términos del acta que por esta escritura se protocoliza parcialmente, mediante la cancelación de seis millones de acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, no suscritas ni pagadas que se encuentran depositadas en la Tesorería de la Sociedad, para en lo sucesivo tener un capital social mínimo fijo de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS, Moneda Nacional**, representado por CUATROCIENTAS MILLONES de acciones Serie "Única" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y en consecuencia **REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, para quedar redactado en los términos de la referida acta que por este instrumento se protocoliza parcialmente.-----

**SEGUNDA.-** Declara la compareciente que la sociedad denominada "**QUÁLITAS CONTROLADORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, no se encuentra en los supuestos del segundo párrafo del artículo doscientos doce de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y asimismo que no ha habido oposición alguna, en términos del artículo noveno de la mencionada Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**TERCERA.-** En términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, la Licenciada **ZONIA DE LOS SANTOS PAZ**, en su carácter de Delegada manifiesta y solicita específicamente que en su caso, los nombramientos, poderes y facultades que fueron

\*\*\*\*\*



otorgados en la asamblea mencionada y que constan en el acta que ha quedado protocolizada parcialmente en la cláusula primera que antecede, tengan y surtan efectos a través de la presente protocolización parcial de dicha acta, manifestando que se han cumplido todos los requisitos específicos para la validez de la asamblea cuya acta se protocoliza parcialmente, y al efecto Yo, el Notario, certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad de dicha acta. -----

-----**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana a continuación se transcribe:-----

**“ART. 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.” ---

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

**I.-** Que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente. -----

**II.-** Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeta a incapacidad civil.-----

**III.-** Que conozco personalmente a la compareciente, toda vez que la reconozco en el momento del otorgamiento de esta escritura, y sé su nombre y apellidos. -----

**IV.-** Que declara la compareciente que el libro donde consta el acta que por esta escritura se protocoliza parcialmente, es en el que la sociedad asienta todas las actas de asambleas y que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a quienes las suscriben y que son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos; y asimismo declara la compareciente que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que su cargo de delegada no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado por lo que protesta se encuentra vigente, lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza. -----

**V.-** Que para los efectos del aviso de “Identificación de Socios o Accionistas” previsto en la respectiva regla de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en relación con los artículos veintisiete del Código Fiscal de la Federación y veintiocho, segundo párrafo de

\*\*\*\*\*



su Reglamento, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, se deja constancia de que, para el otorgamiento de esta escritura, se solicitaron las respectivas claves del Registro Federal de Contribuyentes, las cédulas de identificación fiscal o las constancias de registro fiscal que emite el Sistema de Administración Tributaria, sin que hayan sido proporcionadas en unión de lo que queda protocolizado. -----

VI.- Que advertí a la compareciente lo dispuesto en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en relación con citar el Registro Federal de Contribuyentes respecto de quien tendrá la representación legal otorgada en este instrumento, lo que en todo caso podrá ser citado en nota complementaria.-----

VII.- Que advertí a la compareciente del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la mencionada Ley.-----

VIII.- Que la compareciente declara por sus generales ser: -----

**NOMBRE Zonia de los Santos Paz.** -----

**Nacionalidad:** Mexicana. -----

**Lugar de nacimiento:** Tampico, Estado de Tamaulipas.-----

**Fecha de nacimiento:** Veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.---

**Estado civil:** Soltera. -----

**Ocupación:** Abogada. -----

**Domicilio:** Avenida San Jerónimo número cuatrocientos setenta y ocho, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Ciudad de México -----

IX.- Que hice saber a la compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

X.- Que ilustré y expliqué a quien otorga, acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, y en particular si por virtud de la edad y sus condiciones lo consideré necesario, le proporcioné una mayor explicación oral de sus términos y consecuencias y respondí a su satisfacción todos los cuestionamientos que me formuló al respecto. -----

XI.- Que advertí y enteré a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

XII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno de la falsedad de dichos documentos. -----

XIII.- Que la compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos.-----

XIV.- Que en atención a lo dispuesto por el artículo ochenta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se asienta esta razón solo para señalar que las notas complementarias se continuarán en hoja por separado que se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "C", y por lo tanto, dicha hoja no formará parte de los- \* anexos de los testimonios, ya que en su caso dichas notas se transcribirán en los testimonios. -----

XV.- Que leí personalmente esta escritura a la compareciente, quien me manifestó su

\*\*\*\*\*



comprensión plena. -----

**XVI.-** Que el presente instrumento fue firmado y otorgado ante mí por la compareciente en la Ciudad de México. -----

En términos de lo que ordena el artículo décimo cuarto transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, en su caso. -----

**XVII.-** Que di a conocer a la otorgante el contenido y alcances del "Aviso de Privacidad" a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y le informé además que está a su disposición en las oficinas de la Notaría. -----

**XVIII.-** Que la compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el **día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós**, además junto a la firma también podrá aparecer asentada su huella digital del dedo índice de la mano derecha, pero esto solo será si el suscrito notario lo haya considerado conveniente en el momento de firmar la otorgante, mismo momento en que la autorizo definitivamente. --

----- **Doy fe.** -----

----- (A continuación describo) -----

Sigue: En el espacio destinado para firmar aparece la firma puesta por compareciente y huella digital en su caso. -----

Sigue: **Fernando Dávila Rebollar.** ----- **Firma.** -----

**El sello de autorizar.** -----

**LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR**, notario número doscientos treinta y cinco de la Ciudad de México, hago constar que: -----

EXPIDO **SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**QUÁLITAS CONTROLADORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, EN CUARENTA PÁGINAS COTEJADAS. -----

**CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE.** -----

----- **DOY FE.** -----

AOR/che\*

\*\*\*\*\*



Convocatoria Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria

Convocatoria para Asambleas Generales

2022-0000011054



Fecha 2022-03-25 06:15 ✓



**QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A. B. DE C.V.**

## CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.**, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO 26 DE ABRIL DE 2022, A LAS 17:00 HORAS, EN AVENIDA SAN JERÓNIMO No. 478, PISO 5, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

## ORDEN DEL DÍA

### ASAMBLEA ORDINARIA

- I. DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD Y SUS SUBSIDIARIAS DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORIA.
- II. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO SOCIAL Y FISCAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
- III. DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA Y EL COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
- IV. DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA SOCIEDAD.
- V. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, RECOMPRADAS CON CARGO AL FONDO DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS, ASÍ COMO SU RECOLOCACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS QUE PUEDAN DESTINARSE A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS.



- VI. NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- VII. DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- VIII. OTORGAMIENTO DE PODERES.

#### **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- IX. REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL POR CANCELACIÓN DE ACCIONES DE TESORERÍA.
- X. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.
- XI. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN Y EJECUTEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN.

SE RECUERDA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, QUE SIENDO LAS ACCIONES DE ÉSTA TODAS NOMINATIVAS, NO PODRÁN ASISTIR A LA ASAMBLEA SINO AQUELLOS CUYOS NOMBRES APAREZCAN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO, DESDE EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA SE ENCONTRARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA SAN JERÓNIMO NO. 478 PISO 4, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, CIUDAD DE MÉXICO, Y EN LA PÁGINA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD [WWW.QUALITAS.COM.MX](http://WWW.QUALITAS.COM.MX), EN FORMA INMEDIATA Y GRATUITA, LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ASAMBLEA.

PARA CONCURRIR A LA ASAMBLEA LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD EXPEDIRÁ PASES DE ADMISIÓN, PARA LO CUAL LOS ACCIONISTAS, DEBERÁN DEPOSITAR SUS ACCIONES O ENTREGAR LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO DE TALES ACCIONES EXPEDIDAS AL EFECTO





POR ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR LA S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

EN ESTA OCASIÓN EL TRAMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PASES DE ADMISIÓN PODRÁ EFECTUARSE DE FORMA PRESENCIAL DIRECTAMENTE EN LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD UBICADA EN PASEO DE LA REFORMA 342, PISO 28, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC 06600 EN LA CIUDAD DE MÉXICO O BIEN SE PODRÁ LLEVAR A CABO DE FORMA ELECTRÓNICA CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:


1. SE ENVÍE LA SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO A XAVIER MANGINO DUEÑAS, ELENA IBARROLA MORLET Y EDITH MÁRQUEZ DÍAZ EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS XAVIER.MANGINO@HKLAW.COM, ELENA.IBARROLA@HKLAW.COM, Y EDITH.MARQUEZ@HKLAW.COM (FAVOR DE INCLUIR A TODOS Y CADA UNO DE DICHS DESTINATARIOS EN TODAS LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ESTE TEMA).
2. A TODA SOLICITUD QUE SE REALICE EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 1 ANTERIOR, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA MISMA, LA CONSTANCIA ESPECIFICA EXPEDIDA POR LA S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V., EL LISTADO DE LOS CLIENTES QUE SOLICITAN ASISTIR A LA ASAMBLEA, EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ORDINARIAMENTE SE REQUIEREN PARA LA EXPEDICIÓN DE PASES DE ADMISIÓN.
3. UNA VEZ RECIBIDA Y VALIDADA LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LOS NUMERALES ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD A CARGO DE XAVIER MANGINO DUEÑAS, ENVIARÁ VÍA ELECTRÓNICA LOS PASES DE ADMISIÓN QUE SE SOLICITEN.
4. PARA CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SANITARIAS POR EL TEMA COVID-19, EVITAR EL RIESGO DE CONTAGIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA, PODER RESOLVER LOS TEMAS TRATADOS EN LA MISMA Y GENERAR CERTIDUMBRE A LOS ACCIONISTAS Y EL MERCADO, LOS INTERMEDIARIOS PODRÁN EXPEDIR LAS CARTAS PODER EN FAVOR DE ELENA IBARROLA MORLET Y/O XAVIER MANGINO DUEÑAS QUIENES VOTARÁN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS EN DICHAS CARTAS, CON ESTO LOGRAREMOS UNA CORRECTA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN UN MENOR NÚMERO DE PERSONAS REUNIDAS.



Quálitas

SOLICITAMOS A TODOS LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, SU ESPECIAL COLABORACIÓN Y APOYO A EFECTO DE PODER LOGRAR A LA BREVEDAD POSIBLE Y EN EL MAYOR NÚMERO POSIBLE, LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EXPEDICIÓN DE PASES DE ADMISIÓN, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO PREVIAMENTE EXPUESTO, LO ANTERIOR PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO, LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE MANERA EXITOSA PUDIENDO ADOPTAR LAS RESOLUCIONES DE MANERA FAVORABLE DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE DICHA ASAMBLEA, CON LO CUAL LA SOCIEDAD ESTÁ CONVENCIDA, SE GENERARÁ UNA ENORME CERTIDUMBRE Y TRANSPARENCIA A LOS ACCIONISTAS; ASÍ COMO A LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO BURSÁTIL.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MARZO DE 2022.

  
XAVIER MANGINO DUEÑAS  
SECRETARIO DE LA SOCIEDAD



vYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhIciBOVFMgRVN00kQzRTUtQzY3Qy1BRDY5MR8wHQYDVQKExZTZW  
NyZXRhcmIhIGRIIEVjb25vbWlhMAOGCSqGS1b3DQEBcWUAAgUA5egkjjAiGA8yMDIyMDMyNTEyMjI1NFoY  
DzlwMjJwNDAXMTEyMjU0WjCBjTBLBgorBgEEAYRZCgQBMT0wOzAMAgTI6CSOAgQAAAAAMA8CBAAAAA  
ACBAAAE2gCAf8wDAIEAAAAAIEAAATcDAMAgtI8V80AgQAAAAAMD4GCisGAQQBhFkKBAIxMDAuMAwG  
CmCDZGUKgJwoAQGgDjAMAgQAAAAAQAAB6EgoQ4wDAIEAAAAAIEAAehIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAA  
OCAQEAJh1hmawgZ8VukF21cglcs5KiuCy66At6UIJh8vNkawDOP31TL53cv/8DYht3KecEQ5RC/tc4t1WT2F  
Dhd2wjFb4KO3TkILKWJK1dZf08X3nX/2qq91TgTg9evJSzkZ/tYUi/U+QHvCO5ZPIANiiGLmW8yO5UyKxDS  
PLq7ZONyv7H+5/Y0paOkMwv14AXnssq0An8zvWMmu8PczN/vor2p6FEuSsBc2t31zIj6F5dRrdvBQt/tOL  
D7HBu+fsjlyx4HtX+Aoxch19c3s5zTvab8DCDFUI60PFg/5I8v1yM/WzLthH6L1Dg7TEGxtXf7QSKtARMBUkg  
xEKnKypKDKsw0DGCBEWggRtAgEBMIIBTCCAUIUxZfAVBgNVBAcTdkFsdmFybyBPyNjJZ29uMRkwFw  
YDVQIExBDAxVkyWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMEwMzAxKzA  
pBgNVBAkTikluc3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLCBDb2wueZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZ  
CBDZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmIhIGRIIEVjb25vbWlhMTQwMgYD  
VQLEytEaXJiY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSB0b3JtYXRpdmlkYWQgTWVvY2FudGlsMR8wHQYDVQKExZ  
TZWNyZXRhcmIhIGRIIEVjb25vbWlhMSUwLWYJKoZIhvcNAQkBFhZhY3lyc2VAZWNvbm9taWEuZ29iLm1  
4AgEGMAOGCWCgsAFIAwQCAQUAolIB9DAaBgkqhkiG9w0BCQMxDQYLKoZIhvcNAQkQAQQUwLWYJKoZIh  
vcNAQkEMSIEIHvp+cu6+/ntAChD7qStE3cnknnAYrOhaviWSINe+luWMIIIBowYlKoZIhvcNAQkQAQwggG  
SMIIbjCCAYowggFuBBQTII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dswzCCAVQwggFNpIIBSTCCAUIUxZfAVBgNVBAcTdk  
FsdmFybyBPyNjJZ29uMRkwFwYDVQIExBDAxVkyWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWDEO  
MAwGA1UEERMFMEwMzAxKzApBgNVBAkTikluc3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLCBDb2wueZsb3JpZGEx  
RzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBDZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhc  
mlhIGRIIEVjb25vbWlhMTQwMgYDVQLEytEaXJiY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSB0b3JtYXRpdmlkYWQgT  
WVvY2FudGlsMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmIhIGRIIEVjb25vbWlhMSUwLWYJKoZIhvcNAQkBFhZh  
Y3lyc2VAZWNvbm9taWEuZ29iLm14AgEGMBYEFMOjG7Y7kR0085BwOv2X8hkWV5LBMAGCSqGS1b3D  
QEBCwUABIIBAI7zpb75Gb1idmS8rdo9EKj5bL/N5QKrqukhZCzRKYK4JziCiOrPrTupXvtfllhwTdyqcES+1Fy  
FzQEkULrtD/soNostyoB70JmLemoAR73vFzx7MER2x2uv4st1Q5MDemJoukm5ycLhpkuil/5vKI1PYUMsa  
T84qs4OrSw7Y8ajYW25tmJfmGjZ3MJDIDjQ+f6MXyFzJnWIZjE7w2aOm4XSolz4VMCTZQ8wNYSzkyJ6d  
qCLWjkq0Vct9sw/tnrX+ucRzSBprtmD0z/BmlDzvtKYzBAwrKF7aNwzucnLfH+d8JX7xEa7SbfHkhvNsOu+  
bPHZjTeh/HV0pwivEyK70=

CADENA ORIGINAL PSM

224176|2|Convocatoria Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria|Convocatoria para  
Asambleas Generales|MADX6904296Z2|Xavier Mangino Dueñas|12868|QCO080123TS3|QUALITAS  
CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.|MUJJ720308KU1|JUAN DANIEL MUÑOZ  
JUAREZ|d53e1e73bdeba058620e8c5496d2c1bc3d20e55350ebb5071d8879cdd8863e24

FIRMA DIGITAL PSM

yWDK3Z1M61+cSOXU2N1mC/DXsMNHHE6cuJLU2J719v/e9msOX8erBkqr+f2eomMJZflrMA8Ctnok7aOLt  
88vBJYmK0guJJUYRptwvFu/a03MkCzgfwx8KzvidXiVn5n8CU3sNQHZRZZrYUtzOMi5RHak6WHW770Jh  
UWIQfZ1L0bXLxYs4uMbmHeNmA+M26FvWSWU+mr80FazhCS7FVb1A5dOR6ziqj2Dj0Gc9ItNmt04/+Ze  
Ux5FD77LNI1TLN1ZmqLU2kvfkS2A/nOjJUMv48r8AP7j9xT8wqLpvsBPbJK61XXkdJmkkP200jsxFIBjKls4  
rxk77ZHgnOLU3chFCg==

TIME STAMP PSM

MIIPKzADAgEAMIIPgYJKoZIhvcNAQcCoIIPEzCCDw8CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBKwYlKoZIhvcNAQk  
QAQSGggEaBIIbFjCCARICAQEGCmCDZGUKgJwoAQEwITAjBgUrDgMCGGUABBRnPzfq8AOEX+GXYFW6qN  
WONAGcHwIGYYSBmo2oGBlyMDIyMDMyNTEyMjI1NFoYDzlwMjJwNDAXMTEyMjU0WjCBjTBLBgorBgEEAYRZCgQBMT0wOzAMAgTI6CSOAgQAAAAAMA8CBAAAAA  
ACBAAAE2gCAf8wDAIEAAAAAIEAAATcDAMAgtI8V80AgQAAAAAMD4GCisGAQQBhFkKBAIxMDAuMAwG  
CmCDZGUKgJwoAQGgDjAMAgQAAAAAQAAB6EgoQ4wDAIEAAAAAIEAAehIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAA  
OCAQEAJh1hmawgZ8VukF21cglcs5KiuCy66At6UIJh8vNkawDOP31TL53cv/8DYht3KecEQ5RC/tc4t1WT2F  
Dhd2wjFb4KO3TkILKWJK1dZf08X3nX/2qq91TgTg9evJSzkZ/tYUi/U+QHvCO5ZPIANiiGLmW8yO5UyKxDS  
PLq7ZONyv7H+5/Y0paOkMwv14AXnssq0An8zvWMmu8PczN/vor2p6FEuSsBc2t31zIj6F5dRrdvBQt/tOL  
D7HBu+fsjlyx4HtX+Aoxch19c3s5zTvab8DCDFUI60PFg/5I8v1yM/WzLthH6L1Dg7TEGxtXf7QSKtARMBUkg  
xEKnKypKDKsw0DGCBEWggRtAgEBMIIBTCCAUIUxZfAVBgNVBAcTdkFsdmFybyBPyNjJZ29uMRkwFw  
YDVQIExBDAxVkyWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMEwMzAxKzA  
pBgNVBAkTikluc3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLCBDb2wueZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZ  
CBDZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmIhIGRIIEVjb25vbWlhMTQwMgYD  
VQLEytEaXJiY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSB0b3JtYXRpdmlkYWQgTWVvY2FudGlsMR8wHQYDVQKExZ  
TZWNyZXRhcmIhIGRIIEVjb25vbWlhMSUwLWYJKoZIhvcNAQkBFhZhY3lyc2VAZWNvbm9taWEuZ29iLm1  
4AgEGMAOGCWCgsAFIAwQCAQUAolIB9DAaBgkqhkiG9w0BCQMxDQYLKoZIhvcNAQkQAQQUwLWYJKoZIh  
vcNAQkEMSIEIHvp+cu6+/ntAChD7qStE3cnknnAYrOhaviWSINe+luWMIIIBowYlKoZIhvcNAQkQAQwggG  
SMIIbjCCAYowggFuBBQTII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dswzCCAVQwggFNpIIBSTCCAUIUxZfAVBgNVBAcTdk  
FsdmFybyBPyNjJZ29uMRkwFwYDVQIExBDAxVkyWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQGEwJNWDEO  
MAwGA1UEERMFMEwMzAxKzApBgNVBAkTikluc3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwLCBDb2wueZsb3JpZGEx  
RzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBDZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhc  
mlhIGRIIEVjb25vbWlhMTQwMgYDVQLEytEaXJiY2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSB0b3JtYXRpdmlkYWQgT  
WVvY2FudGlsMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmIhIGRIIEVjb25vbWlhMSUwLWYJKoZIhvcNAQkBFhZh  
Y3lyc2VAZWNvbm9taWEuZ29iLm14AgEGMBYEFMOjG7Y7kR0085BwOv2X8hkWV5LBMAGCSqGS1b3D  
QEBCwUABIIBAI7zpb75Gb1idmS8rdo9EKj5bL/N5QKrqukhZCzRKYK4JziCiOrPrTupXvtfllhwTdyqcES+1Fy  
FzQEkULrtD/soNostyoB70JmLemoAR73vFzx7MER2x2uv4st1Q5MDemJoukm5ycLhpkuil/5vKI1PYUMsa  
T84qs4OrSw7Y8ajYW25tmJfmGjZ3MJDIDjQ+f6MXyFzJnWIZjE7w2aOm4XSolz4VMCTZQ8wNYSzkyJ6d  
qCLWjkq0Vct9sw/tnrX+ucRzSBprtmD0z/BmlDzvtKYzBAwrKF7aNwzucnLfH+d8JX7xEa7SbfHkhvNsOu+  
bPHZjTeh/HV0pwivEyK70=



MBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGJjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYD  
VQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGmTkc0MwQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlm  
aWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXM  
rRGlyZWVjaW9uEEdlbnVvYyYwWwgZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChM  
WU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvY  
i5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIQMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZW  
dvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGJjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZ  
WNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQLEx5uQ2IwaGVyIERTRSBFU046NDhENyOyREZDLUJGN0I  
xHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwgGgEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwg  
gEKAoIBAQcnWK2GFEe/v/HiUOS2tgOjtiuwZnDd9MbWkuPtGjDPOwd/9r01S7MS09X8UWCG9m+cdRXAj  
L4YETfpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNXI07WooltyeTUQHvKx7pszwrqFyA3LRrq0qvP  
59fzSWaN/ts8ij8KhVFGUDNjZzCnJqKFVFCkC07sAWdRaEnKaOmk31QRhyy9DWrvXWn54HEVRNWrOo  
6hnFLqLgXQK/+ZayF6ySK9xdNp25vXREKSHSGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoydSoYkAuli  
2Nobxlm9P6WrB6VPk8ZC0dOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdlwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWctSFYWW  
73oEoGMB0GA1UdDgQWBbTnpeyi7NgRXkEjU/20F11G0nTinjAWBgNVHSUBAf8EDDAKBggrBgEFBQcDCD  
APBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMK656w  
qHxmPgqhOu6HN4T2qDxakbWc3ggGk+FYG5jTXILW7T5wN5A0c7JLU1RnrgM5bTnldXemZkRkXuKBOF  
esNgMlviDPYHY30bDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaClOahV/Ax5rREJZIOo1u6ZleyiX4zpy1vW7pCi8J16Kj  
KCN8GvqzNDJEEA9U9KqysWAQgg55rt1yN56k1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf0y+zE/Q9Hy9YmWMP  
Ydp8iRq7nthtPSxzm/SQcjmryu0IRZvMctrnyCwifo7tbiA5Su9o0L/JR9sMgSn6Ex6mTEGHsOeUx62h5Btg  
5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEBOIH+rRSyZE2XNVoj40kzsbLXPVMXjhq80x  
6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHlrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexIPu+AZ  
GeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcb0sbCTwLzlcme7zpTNZIHf890C7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+  
M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfVrEDtiFH6ryTC0S0aiyga80JkTUuavS0B05dr00J36RxF  
d+HyTqtf45NEGys7qhggN3MIICXwIBATCB2qGBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24  
xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZzAJBgNVBAYTAkYMR0wGwYDVQDEExRUU0ExLmVj  
b25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVN00jQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYD  
VQKExZTZWNYZXRhcmllIGRIIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABOWXt+vcDBxR411gGQ  
8k96D12zDoIGyMIGvplGsMIGpMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGF  
kIGRIIE1leGJjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxZzAJBgNVBAs  
THm5DaXBoZXIgtIRTIEVTTjpEMOU1LUM2NOMtQUQ20TEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY2  
9ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFA0XoJl4wlhgPMjAjMjAzMjUxMTIyNTRaGA8yMDlyMDQwMTExMjI  
1NFowgY0wSwYKKwYBBAGEWQoEATE9MDswDAIE5egkjgIEAAAAADAPAgQAAAAAQAABNoAgH/MAw  
CBAAAAACBAAAE3AwDAIE5fFdgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2RICol8KAEB0A4  
wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAACBAAH0SAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBACYdYZmsIGfFbp  
BdtXICHLOSorgsuugLeICCYfLzZGsA9D99Uy+d3L//A2lbdynnBE0UQv7XOLdVvk9hQ4XdsIxW+Cjt05CCyIiSt  
XWX9PF951/9qqvdU4E4PXryUs5Gf7WFlv1PkB7wjuWT4gDYohi5lvMjuVMpMQ7Dy6u2Tjcr+x/uf2NKWj  
pDML9eAF57LkTaj/M71jJrvD3Mzf76K9qehRLkrAXNrd9cyCeheXUa3bwULf7Tiw+xwbnv7lyMseB7V/gK  
MXldfXN70c072m/Awg31C0tDxYP+ZfL9cjP1sy7R4ei9Q400xBI7V3+0EirQETAVJIMRCpysqSg5LMNAxgg  
RhMIIEIXQIBATCAUwwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkI  
GRIIE1leGJjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlm  
aWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXM  
rRGlyZWVjaW9uEEdlbnVvYyYwWwgZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChM  
WU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJAJBgUrdGmCGgUAol  
IB6DAaBgkqhkiG9w0BCQMxDQYLKoZIhvcNAQkQAQQLwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFNSbvFkmdgv3B5Hev  
C4oLMza9ZdbMIIBowYLKoZIhvcNAQkQAQgwxggGSMIIBjCCAYowggFuBBQTII7fr3AwcUeNdYBkPJpeg9ds  
wzCCAUVqggFNpIIBSTCCAUXfzAVBgNVBAcTdDkFsdmFybyBPyNjI29uMRkwFwYDVQQIEExBDaXVxYW  
QgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMEwMzAxKzApBgNVBAkTlkluc3VyZ  
2VudGVzIFN1ciAxOTQwLCBDb2wulEZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBZDZJ0aWZpY2Fkb  
3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBZTZWNYZXRhcmllIGRIIEVjb25vbWlhoiMTQwMgYDVQQLExEaXJiY2Npb2  
4gR2VuZXJhbCBkZSB0b3JtYXRpdmlkYWQgTWVvY2FudGIsMR8wHQYDVQKExZTZWNYZXRhcmllIGRII

EVjb25vbWlhMSUwIwYJKoZlhcNAQkBFhZhY3lyc2VAZWNvbM9taWEuZ29iLm14AgEGMBYEFMOjG7Y7  
kR0085BwOv2X8hkWV5LBMA0GCSqGSib3DQEBBQUABIIBAA/ZB/JFtqdAphrvGkFA4MdOnbAEHcx7rQ2  
AUBMbgWA5Ud6H+yQo5p9mx+MLGqIYd3P5dTyl1bllyBicCOGAvGR4LXLJChAPmA+Em9pGv10bys/5Rp  
ZYZVZKybYbu+oHHyDqOzjye/T/Pj3EYGc2wi+jlTB0G+6V13PXYVcferjBKJ9znRof60GaleJgRHRYpyvCzZz2  
4ldUGkymNkGmmmMQ2wkUd3zdOU4QQcze3oqSNX8LjU1MwR8dzyF+Wrwifi8i2f5o6CZ7fK+joSUVsdlR  
xbz1LpGTciuLB0HvQfN6LDwy/xa9VQLRsvsKH2/P2tX3R3/FPuSL2i3oNoK/CFro=

HASH DOCUMENTO

d53e1e73bdeba058620e8c5496d2c1bc3d20e55350ebb5071d8879cdd8863e24

# FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO NÚMERO 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"CENTRO DE NEGOCIOS POLANCO"

LAGUNA DE TÉRMINOS No. 221, TORRE A, PISO 12 OFNA. 1201, COL. GRANADA, EN MIGUEL HIDALGO,  
C.P. 11520 CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 7825-0984, 7825-0998, 5545-6260 Y 5531-2201  
notariadavilarebollar@notaria235.com.mx

Ciudad de México, a 16 de mayo del año 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente informo a Usted que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, el primer testimonio de la escritura número **57,357** de fecha 13 de mayo del año en curso, en la que se hizo constar bajo mi fe **LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL**, del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**QUÁLITAS CONTROLADORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veintiséis de abril del año dos mil veintidós**, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: **A).- DETERMINAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIOS NO MIEMBROS DE DICHO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; B).- OTORGAR PODERES; y C).- DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y EN CONSECUENCIA REFORMAR EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Expido la presente a solicitud de la parte interesada y para los fines que le convengan.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO DAVILA REBOLLAR  
NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MEXICO.



ipm  
XSPU